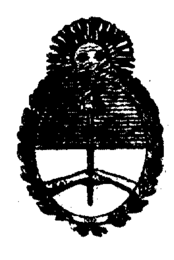
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVI — Buenos Aires, lunes 17 de junio de 1968 — Número 21.458

Secretaría de Industria y Comercio

EXPORTACION

Libérase del pago de derechos la exportación de estimulantes alimenticios orgánicos, sobre la base de vegetales marinos.

DECRETO Nº 2.586 — Buenos Airees, 13 de mayo de 1968

VISTO el Expediente Nº 100.216/68 de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 759/68, las exportaciones de los productos comprendidos en la partida 23.07 de la Nomenclatura de Exportación: "Preparados forrajeros con adición de melazas o de azúcar y demás alimentos preparados para animales; otros preparados utilizados en la alimentación de los animales (estimulantes, etc.)", deben tributar el ocho por ciento (8 %) en concepto de derecho de exportación;

Que dicha partida incluye a los estimulantes alimenticios orgánicos para animales a base de vegetales marinos, cuya materia prima fue liberada del pago del derecho de exportación por Decreto Nº 8.234/67 en concordancia con los objetivos de la Ley Nº 17.500 que promueve la explotación, industrialización y exportación de los productos del mar;

Que de acuerdo a ello corresponde liberar del pago de los derechos de exportación al producto de que se trata, a cuyo efecto es necesario establecer una diferenciación en su tratamiento con respecto a los demás productos comprendidos en la partida 23.07;

Por ello, en uso de las facultades acordadas por las Leyes números 16.686 y 17.198 y conforme a lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Créase en la Nomenclatura de Exportación aprobada por Decreto Nº 8.999/65, la siguiente posición, exenta del derecho establecido por la Ley Nº 17.198 y modificado por Decreto 759/68.

Capítulo	Partida	Subpartida	Item	DESIGNACION	Unidad de medida	Derecho de exportación
23	07	00	05	Estimulantes alimenticios orgánicos, a base de vegetales marinos	Kg.	Libre

Art. 2º — La liberación de derechos dispuesta por el artículo 1º regirá para los embarques que se inicien a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá. — César A. Bunge.

Ministerio de Economía y Trabajo

SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

Corresponde a esta Secretaría la fijación de precios índice de exportación dispuesta por decreto 1.408/67.

DECRETO Nº 3.240. — Buenos Aires, junio 7 de 1968.

VISTO la Ley Nº 17.746, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario determinar la Secretaría de Estado que debe entender en lo relativo a la fijación de precios índice de exportación dispuesta por Decreto Nº 1.408/67;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Corresponde a la Secretaría de Estado de Comercio Exterior el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 1.408 del 13 de marzo de 1967 para la ex Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio Exterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena. — Elvio Baldinelli.

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO. — **Se autoriza a los Gobernadores a dictar las normas legales necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas por la ley 17.620.**

DECRETO Nº 3.062. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1968.

VISTO:

Que por Ley Nº 17.620 se ha dispuesto que el sueldo anual complementario en la actividad privada, administración pública central y descentralizada, empresas mixtas y empress de propiedd del Estado, sea abonado en dos cuotas, al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año;

Que las razones que fundamentan dicha ley son igualmente valederas para las actividades comprendidas en el ámbito provincial y se refuerzan por la conveniencia de procurar homogeneidad en la situación de todos los empleados frente a la retribución complementaria,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a los señores gobernadores de provincia a dictar los instrumentos legales que en cada caso sean necesarios para el cumplimiento en las respectivas jurisdicciones provinciales de las disposiciones adoptadas por la Ley Nº 17.620 en la jurisdicción nacional.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Mario F. Díaz Colodrero. — Rubens G. San Sebastián

Secretaría de Vivienda

INMUEBLES

VIVIENDAS. — **Asígnase a la Secretaría de Vivienda una fracción de terreno destinada a la construcción de viviendas de acuerdo con el Programa de Erradicación de las Villas de Emergencia.**

DECRETO Nº 2.478. — Buenos Aires, junio 9 de 1968.

VISTO el presente expediente Nº 84.460/67 de la Secretaría de Estado de Gobierno y su acumulado Expediente Nº 106/68 de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y lo dispuesto por la Ley 17.605 y el Decreto Nº 9.583/67, y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable adoptar las medidas necesarias para asegurar la rápida realización del Programa de Erradicación de las Villas de Emergencia, de acuerdo con las previsiones contempladas por la Ley 17.605;

Que para ello, deben proveerse a la brevedad, las tierras necesarias para el desarrollo del primer programa previsto por el artículo 2º de la mencionada ley;

Que conforme con el artículo 2º, inciso a), del Decreto Nº 9.583/67, es responsabilidad primaria de la Secretaría de Estado de Vivienda, la determinación de la ubicación, cantidades y tipos de las viviendas a realizar;

Que en tal sentido, la Secretaría de Estado de Vivienda ha realizado los estudios tendientes a ubicar los terrenos cuyas características y condiciones se adecuen a los requerimientos del Plan en ejecución, surgiendo de tales estudios la necesidad de utilizar el inmueble de que tratan los expedientes mencionados;

Que por todo ello corresponde poner a disposición de dicha Secretaría de Estado, el inmueble afectado patrimonialmente a la Secretaría de Estado de Obras Públicas e individualizado en el plano corriente a fs. 2 del expediente citado en primer término, con los alcances y por el plazo necesarios para que se cumplan los objetivos señalados anteriormente;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Asígnase en uso a la Secretaría de Estado de Vivienda, para afectar al plan de construcciones de viviendas, tendiente a solucionar el problema habitacional provocado por las inundaciones y al programa de erradicación de las villas de emergencia, conforme lo dispuesto por la Ley 17.605 y el Decreto Nº 9.583/67, la fracción integrante de la parcela 925 A, de aproximadamente 84.511 m2. de superficie, nomenclatura catastral Partido de La Matanza, Circunscripción

VII, Sección K, de acuerdo con el plano aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires con la característica 70 153 - 64, inmueble con frente a la Avenida Crovara y Camino de Cintura, afectado patrimonialmente a la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

Art. 2º — El uso que de dicho predio ejercerá la Secretaría de Estado de Vivienda, se prolongará por todo el tiempo necesario para el cumplimiento del Programa de alojamiento transitorio a que se refiere el artículo 2º, inciso 1º, de la Ley 17.605.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas, de Hacienda y de Vivienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui. — César A. Bunge. — Julio S. Billorou.

Ministerio de Economía y Trabajo
SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA
Subsecretario.

DECRETO Nº 3.228 — Bs. As., 6/6/68.

Atento la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Aceptase la renuncia presentada por el señor Subsecretario de Industria, don Carlos Alberto Furlotti y dénsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. Peyceré.

DECRETO Nº 3.229 — Bs. As., 6/6/68.

Atento lo propuesto por el Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Subsecretario de Industria de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, al señor Indalecio Santiago Morgade.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. Peyceré.

Secretaría de Cultura y Educación
EDUCACION

ESCUELAS DE FRONTERA. — El Consejo Nacional de Educación atenderá el gasto que demande su funcionamiento.

DECRETO Nº 3.238 — Bs. As., 7/6/68.

VISTO que por Ley Nº 17.591 se ha sancionado la creación de Escuelas de Frontera, excluidas del régimen de la Ley Nº 14.473, y

CONSIDERANDO:

Que el funcionamiento de dichas escuelas resulta de ineludible necesidad en virtud de que las zonas en que desarrollarán su labor son consideradas lugares de excepción y cada establecimiento representará un factor civilizador de singular importancia;

Que la creación de este tipo de escuelas significa un esfuerzo trascendental que servirá de complemento a la labor de los servicios técnicos tanto gubernamentales como privados, en bien del desarrollo de la comunidad;

Que la actividad de estos establecimientos proporcionará a los habitantes de sus áreas de influencia, enseñanza primaria y elementos básicos de cultura integral;

Que las remuneraciones del personal que en ellos se desempeñe serán atendidas con el régimen de contrato por locación de servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 8º y 16 de la Ley Nº 17.591;

Que con el objeto de no entorpecer su normal funcionamiento y hasta tanto se acuerden al Consejo Nacional de Educación los créditos necesarios, es menester autorizar a dicho organismo a atender el pago emergente de esos servicios con saldos de las partidas que conforman su actual presupuesto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Consejo Nacional de Educación a atender el gasto que demande el funcionamiento de las Escuelas de Frontera creadas por la Ley Nº 17.591, con saldos de las partidas de su presupuesto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Cultura y Educación y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — José M. Astigueta. — César A. Bunge.

Secretaría de Gobierno
PROVINCIAS

MISIONES. — Autorízase al Gobernador a sancionar y promulgar una ley.

DECRETO Nº 3.255 — Bs. As., 7/6/68.

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Misiones para que se le autorice el dictado de una ley estableciendo los derechos de concesión y aforos para la extracción de las sustancias minerales de tercera categoría vacentes en tierras fiscales, y

CONSIDERANDO:

Que la medida proyectada se fundamente en que las sustancias minerales vacentes en terrenos fiscales, son propiedad del Estado, por lo que corresponde fijar los derechos de concesión y aforos con que la Provincia gravará las autorizaciones que se otorguen para su explotación;

Por ello, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Misiones para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 16 y 17 del Expediente Nº 2.503/67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Energía y Minería
EMPRESA DEL ESTADO

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES. — Podrá vender en forma directa, las viviendas de su propiedad que integren los barrios emplazados en poblaciones colindantes con sus zonas de explotación y/o industriales, a los agentes de la Empresa o a sus locatarios.

DECRETO Nº 3.257 — Bs. As., 7/6/68.

VISTO el Expediente Nº 320.134/67 de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, por el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita autorización para efectuar por sí, en forma directa, la venta de las viviendas de su propiedad que integran los barrios emplazados en poblaciones colindantes con sus zonas de explotación y/o industriales, a los agentes de la Empresa o a sus locatarios, y

CONSIDERANDO:

Que esta operación resulta financieramente conveniente para Yacimientos Petrolíferos Fiscales, pues posibilita la eliminación de gastos contribuyendo a la racionalización de dicha Empresa;

Que la venta directa a los agentes de la citada Empresa o a los locatarios de las unidades de que se trata, favorece los planes tendientes a solucionar el problema de la vivienda;

Que, teniendo en cuenta las inversiones que debió efectuar Yacimientos Petrolíferos Fiscales por la construcción, reparación y mantenimiento de las viviendas, pavimentación y extensión de redes de servicios, y las a realizar previamente a la venta por mensura, loteo catastro, tasaciones y planos, resulta equitativo que el producido de la enajenación ingrese al patrimonio de ese ente estatal en concepto de reintegro por las mismas, con destino al fondo de reinversión;

Que por esos actos no resultan violados los principios que tutelan la Ley número 13.539 y los Decretos 3.660/61, 498/62 y 8.563/62;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Facúltase a Yacimientos Petrolíferos Fiscales para efectuar la venta en forma directa de las viviendas de su propiedad que integran los barrios emplazados en poblaciones colindantes con sus zonas de explotación y/o industriales a los agentes de la Empresa que las ocupen o a sus locatarios.

Art. 2º — La tasación de los inmuebles que serán objeto de venta directa se efectuará con el asesoramiento indistinto de cualquiera de los órganos que establece el artículo 1º, 6º párrafo, del Decreto-Ley Nº 11.858/62.

Art. 3º — El producido de la enajenación ingresará al patrimonio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en carácter de reintegro de las inversiones efectuadas, contabilizándose en el fondo de reinversión.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Minería y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Energía y Minería a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli. — César A. Bunge.

Ministerio de Economía y Trabajo
MISION OFICIAL

Apruébase la prolongación de la misión encomendada a una Delegación.

DECRETO Nº 2.579. — Bs. As., 13/5/68.

VISTO el Decreto Nº 59/68 y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se designó la Delegación que, presidida por S. E. el señor Ministro de Economía y Trabajo, representó al país en la IIa. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) llevada a cabo en Nueva Delhi (India), a partir del 1º de febrero de 1968;

Que el período de duración de la misión (60 días), previsto en el citado decreto, resultó insuficiente en razón de que la finalización de la Conferencia se prorrogó hasta el día 30 de marzo pdo., con la consiguiente postergación de los trabajos y arreglos finales que se debieron realizar a su término;

Que por tal razón es necesario aprobar, respecto a los funcionarios que integraron la Delegación el mayor lapso de permanencia en el exterior;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la prolongación de la misión encomendada por Decreto Nº 59/68 a los integrantes de la Delegación Argentina a la IIa. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), celebrada en Nueva Delhi (India), y hasta un máximo de diez días.

Art. 2º — Reconócese a favor de los miembros integrantes de la Delegación, por el término de prórroga que les corresponda, las sumas asignadas a tal efecto en el artículo 4º del Decreto número 59/68 en concepto de viáticos y gastos de alojamiento.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto serán atendidos con cargo a las partidas específicas de los presupuestos que para el ejercicio de 1968 se establecen en los Ministerios, Secretarías de Estado y organismos oficiales, a los que pertenecen los funcionarios considerados.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y Trabajo y firmado por los Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Transporte.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Angel A. Solá. — Armando S. Ressia.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
SERVICIO EXTERIOR

Déjase sin efecto el Decreto 9.577/67.

DECRETO Nº 1.526 — Bs. As., 5/4/68

VISTO: lo solicitado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 9.577/67, fue dictado a los fines de actualizar las remuneraciones de los funcionarios del Servicio Exterior, comprendidos en el artículo 2º de la Ley 12.951 del Servicio Exterior de la Nación, que desempeñan funciones en la República;

Que a esos exclusivos fines se estableció una correspondencia entre las categorías de los funcionarios comprendidos en el artículo 2º de la Ley 12.951 y el personal superior jerarquizado del escalafón de la Administración Nacional (Decreto Nº 9.530/58) ordenado por Decreto 14/64;

Que las categorías a las que se refiere el artículo 2º de la Ley 12.951, del Servicio Exterior de la Nación, son independientes de los cargos administrativos que desempeñen dichos funcionarios durante su permanencia en la Cancillería;

Que en razón de ello sus categorías no pueden variar en relación a las funciones por categoría de unidad orgánica establecida en la Administración Nacional para la escala jerárquica "J";

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto número 9.577, de fecha 29 de diciembre de 1967.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata.

Secretaría de Industria y Comercio
EMPLEADOS

Ratifícanse designaciones.

DECRETO Nº 2.574 — Bs. As., 13/5/68

VISTO el Expediente Nº 16.002/68 del registro de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio por el que se gestiona, en orden a lo determinado por la Ley Nº 17.063, la ratificación de la resolución de fecha 25 de abril de 1968 de la Dirección Nacional de Industrias del Estado (Acta Nº 128, Punto 2º), por la cual se designa a personal jornalizado en la empresa incorporada a su régimen Ferrodinie E. N., y

CONSIDERANDO:

Que las designaciones efectuadas obedecen a la imperiosa necesidad de Ferrodinie E. N. de mantener la dotación de personal productivo que permita atender en forma adecuada el ritmo de trabajo que actualmente desarrolla, impuesto por el incremento de órdenes de compra colocadas por organismos del Estado, tales como F. A., Y. P. F., Subterráneos de Buenos Aires, Y. C. F., Fabricaciones Militares, Dirección Nacional de Vialidad, cuyo cumplimiento debe efectuarse en plazos fijos;

Que las designaciones mencionadas cubren vacantes existentes por renuncias, producidas con fechas 15/11/66, 4/1/67 y 11/1/67;

Que desde el 1º de enero de 1967 hasta el 31 de marzo de 1968, cesaron en sus funciones en la Empresa Ferrodinie E. N., por diversas causas, ochenta y nueve agentes jornalizados;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase en orden a lo determinado por la Ley Nº 17.063, la resolución adoptada por el Directorio Ejecutivo de la Dirección Nacional de Industrias del Estado en el Punto 2º del Acta Nº 128, de fecha 25 de abril de 1968, por la cual se designa en la empresa Ferrodinie E. N., incorporada a su régimen, al siguiente personal jornalizado: Medio oficial soldador eléctrico, señor Rosario Antonio Ruggieri (C. I. 6.567.917 Pol. Fed.); Ayudantes obreros, señores José Luis Magnone (C. I. 6.691.235 Pol. Fed.) y Héctor Luis Cieri (C. I. 6.628.438 Pol. Fed.). Las retribuciones a percibir por este personal son las que corresponden a las categorías indicadas, establecidas por la Convención Colectiva de Trabajo Nº 140/66 de la U.O.M.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá.

Secretaría de Energía y Minería
EMPLEADOS

Recurso jerárquico.

DECRETO Nº 2.744 — Bs. As., 17/5/68

VISTO el Expediente Nº 510.666/66 del registro de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, por el cual don Fernando Carlos Montesi Sánchez interpuso recurso jerárquico contra la Resolución de Yacimientos Carboníferos Fiscales "A" Nº 58/66 que dispuso su cesantía, y

CONSIDERANDO:

Que ha quedado demostrado, como se señala en el Dictamen Nº 466/65 de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, que el recurrente no violó las disposiciones del artículo 15º del Reglamento de Trabajo a Bordo ni los artículos 915º, 927º y 957º del Código de Comercio en que se funda su cesantía;

Por ello, atento la legitimidad del acto contra el que se recurre, y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Admítese el Recurso Jerárquico interpuesto por don Fernando Carlos Montesi Sánchez contra la Resolución "A" Nº 58|65 del 7 de abril de 1965 dictada por Yacimientos Carboníferos Fiscales, quedando en su consecuencia revocada la misma.

Art. 2º — Ordénase, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 1º, la inmediata reposición del recurrente, en el cargo y con la categoría en que revistaba al día 6 de abril de 1965, con la aclaración de que no corresponde liquidarle haberes durante el tiempo que no prestó servicios.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estad de Energía y Minería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Luis M. Gotelli.

Ministerio de Bienestar Social

EMPLEADOS

Renuncia.

DECRETO Nº 2.996. — **Bs. As., 28|5|68.**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2.921|67 del registro de este Ministerio, por el cual el señor D. Eduardo Ramón Zapata (Clase A, Grupo III), presenta la renuncia al cargo para el que fuera designado en las condiciones del Art. 10º del Decreto número 9.530|58, por el Decreto Nº 6.390|67.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor D. Eduardo Ramón Zapata (L. E. Nº 5.928.968, Clase 1938, D. M. 32, C. I. Nº 4.738.234, Pol. Fed.), a partir del 4 de abril de 1968.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena

Secretaría de Industria y Comercio

E X P O R T A C I O N

Se incorporan diversas mercaderías a la lista anexa al decreto 9.588|67.

DECRETO Nº 2.580 Buenos Aires, 13 de mayo de 1968.

VISTO el decreto Nº 9.588|67, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario introducir modificaciones a la lista anexa al decreto Nº 9.588/67 con el objeto de incluir en la misma a aquellos productos que por omisión no fueron contemplados en oportunidad del dictado del citado decreto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Incorpóranse a la lista anexa al decreto Nº 9.588/67, a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial, las mercaderías correspondientes a las posiciones de la Nomenclatura de Exportación que se detallan a continuación:

CAPITULO XVI

Preparados de carnes, pescados, crustáceos y moluscos

16.02.00.37 — Preparados alimenticios consistentes en pastas rellenas de carne

CAPITULO XX

Preparados de legumbres, hortalizas, frutas y otras plantas o partes de plantas

20.02.00.00 — Sin exclusiones (en envases de hasta 6 kg. que lleven marca legalmente registrada)
20.05.00.00 — Sin exclusiones (en envases de hasta 6 kg. que lleven marca legalmente registrada)
20.07.00.00 — Sin exclusiones

CAPITULO XXI

Preparados alimenticios diversos

21.02.02.00 — Otros
21.03.00.00 — Unicamente mostaza preparada

CAPITULO XXII

Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre

22.04.00.00 — Mosto de uva parcialmente fermentado o con la fermentación detenida sin utilización de alcohol
22.05.00.00 — Sin exclusiones

CAPITULO XXV

Sal; azufre; tierras y piedras; yesos; cales y cemento

25.30.00.01 — Borato de calcio natural o molido

CAPITULO XXVII

Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación, materias bituminosas; ceras minerales

27.10.06.00 — Sin exclusiones
27.13.00.00 — Sin exclusiones

CAPITULO XXIX

Productos químicos orgánicos

29.01.02.00 — Tolueno y Etilbenceno

CAPITULO XXXII

Extractos curtientes y tintóreos; taninos y sus derivados; materias colorantes, colores, pinturas, barnices y tintas; mastiques; tintas

32.05.00.00 — Sin exclusiones
32.06.00.00 — Laces colorantes
32.07.00.00 — Sin exclusiones

CAPITULO XXXVII

Productos fotográficos y cinematográficos

37.04.00.00 — al 37.07.00.00 — Sin exclusiones

CAPITULO XL

Caucho natural o sintético, caucho facticio y manufacturas de caucho

40.02.00.00 — Unicamente caucho sintético polibutadieno-estireno

CAPITULO LI

Textiles sintéticos y artificiales continuos

51.01.00.00 — al 51.03.00.00 — Sin exclusiones

CAPITULO LII

Textiles metalizados

52.01.00.00 — Sin exclusiones

CAPITULO LVI

Textiles sintéticos y artificiales discontinuos

56.01.00.00 — al 56.06.00.00 — Sin exclusiones

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá. — César A. Bunge.

BOLETIN  **OFICIAL**

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.861

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625

SUMARIO

EDICION DEL DIA 17|6|68 (72 págs.) — **PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %**

CODIGO CIVIL

y

CODIGO PENAL

(Reformas)

Se hace saber que se encuentran a la venta las Separatas Nros. 4 y 33/68, con las reformas introducidas a los citados Códigos por las leyes 17.567 y 17.711, respectivamente.

Pueden ser adquiridas al precio de $ 5.— el ejemplar, en Santa Fe 1659, 1er. piso, de 12,45 a 18 horas.

LA DIRECCION NACIONAL

VENCIMIENTO DE LAS SUSCRIPCIONES

Si su suscripción al BOLETIN OFICIAL de la República Argentina vence el 30/6/68, se le invita a que renueve la misma antes del 24 de junio, evitando de tal manera interrupciones en el envío de ejemplares:

TARIFA

ANUAL .... $ 1.440.—
SEMESTRAL .... „ 720.—

El importe correspondiente puede ser abonado con cheque, giro postal o bancario contra esta plaza, a la orden de Dirección Nacional del Registro Oficial, o en efectivo en la Caja de esta Repartición, Avda. Santa Fe 1659, de 12.45 a 18.

LA DIRECCION NACIONAL

Secretaría de Salud Pública

EMPLEADOS

Exoneración.

DECRETO Nº 1.997. — Bs. As., 28|5|68.

VISTO lo actuado en el Expediente Nº 62.077|61, del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública, con referencia a la situación del señor Jorge Caballero, y

CONSIDERANDO:

Que el causante, quien revista como ordenanza en la Intendencia General de la citada Secretaría de Estado, participó en hechos delictuosos ajenos al servicio, motivo por el cual fue detenido por las autoridades policiales y sometido a proceso judicial,

Que en consecuencia, mediante Resolución Nº 4.077|61, dictada por el entonces titular del mencionado organismo estatal, se dispuso la suspensión preventiva sin goce de sueldo del señor Caballero, a partir del 23 de octubre de 1961,

Que ha quedado debidamente probada su culpabilidad y por tal circunstancia se lo condenó a la pena de dos (2) años de prisión, cuyo cumplimiento se dejó en suspenso, en la causa que se le siguiera ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal, fallo confirmado por la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Penal,

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Salud Pública, estima que es innecesaria la investigación del hecho en la esfera administrativa, teniendo en cuenta que al haber sido juzgado y sancionado en sede penal, pudo ejercer ampliamente sus derechos constitucionales de defensa en juicio,

Que habiendo sido citado para darle vista de lo actuado y a fin de que produzca descargo correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40º del Decreto Ley Nº 6.666|57, aprobatorio del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, el causante no se presentó,

Que de todo lo expuesto se desprende que el agente en cuestión ha transgredido las prescripciones del artículo 6º, inciso b) del citado estatuto y se halla encuadrado en el artículo 38º, inciso a), del mismo cuerpo legal, por lo que corresponde disponer su exoneración.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Exonérase a partir del 23 de octubre de 1961, por los motivos expuestos en los considerandos del presente, al señor Jorge Caballero (Legajo Nº 22.509; cargo Nº 550; Cl. 1926; D. M. Bs. As.; M. I. Nº 4.026.667; C I. número 3.001.000, Policía Federal), quien revista con imputación al 1. 4, 2, 63, 0, 575, 21, 2110, 001, 0013, 4052, Once Mil Novecientos pesos moneda nacional ($ 11.900 m|n.), Clase "F", Grupo V, con función de ordenanza en la Intendencia General, dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena Ezequiel A. D. Holmberg

Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS

Coparticipación.

DECRETO Nº 3.104

Buenos Aires, 3 de junio de 1968.

VISTO este Expediente Nº 20.107/68 en el que la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda liquida a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires las participaciones que les corresponden sobre lo contabilizado durante el mes de febrero del corriente año, por contribución inmobiliaria y recargos por servicio de agua de la Capital Federal correspondientes a gravámenes de años anteriores a 1961, y

CONSIDERANDO:

Que dichas participaciones han sido liquidadas de conformidad con los porcentajes que las respectivas disposiciones legales asignan a los organismos nombrados, de las cuales deberán deducirse los gastos de recaudación correspondientes.

Que en consecuencia las sumas a pagarse a los citados organismos son las que resultan del siguiente detalle:

	Obras Sanitarias de la Nación		Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires	
Participación:				
Ley de contribución inmobiliaria (t.o. en 1960):				
Artículo 22	167.561		239.373	
Artículo 58	29.547		—	
Ley 15.266	417.680		243.647	
Recargos por servicio de agua	175.397	790.185	—	483.020
A Deducir:				
2½ % en concepto de reembolso por gastos de recaudación	19.765		12.076	
6 o/oo sobre Recargos por Servicios de Agua en concepto de Fondo de Estímulo	1.063	20.808	—	12.076
SALDO A PAGAR ...		769.377		470.944

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, **Decreta:**

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación pagará hasta la suma de un millón doscientos cuarenta mil trescientos veintiún pesos moneda nacional (moneda pesos nacional 1.240.321) en concepto de saldo de participación sobre el producido de la contribución inmobiliaria y recargos por servicio de agua de la Capital Federal correspondiente a años anteriores a 1961 —contabilizado durante el mes de febrero del corriente año— de acuerdo con el detalle que se expresa a continuación:

Parcial	Referencia	Importe m$n.
1	Administración General de Obras Sanitarias de la Nación Setecientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y siete pesos moneda nacional	769.377
2	Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Cuatrocientos setenta mil novecientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional	470.944
	TOTAL	1.240.321

Art. 2º — La suma que antecede deberá imputarse con cargo a las siguientes cuentas del presupuesto en vigor: m$n. 769.377 "Participación de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación en la Recaudación de Contribución Inmobiliaria" (Parcial 1) y m$n. 470.944 "Participación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en la Recaudación de Contribución Inmobiliaria" (Parcial 2).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tome nota la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación pase a sus efectos a la Tesorería General de la Nación.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge.

DECRETO Nº 3.105

Buenos Aires, 3 de junio de 1966.

VISTO este Expediente Nº 10.098/68 en el que la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda liquida a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires las participaciones que les corresponden sobre lo contabilizado durante el mes de enero del corriente año, por contribución inmobiliaria y recargos por servicio de agua de la Capital Federal correspondientes a gravámenes de años anteriores a 1961, y

CONSIDERANDO:

Que dichas participaciones han sido liquidadas de conformidad con los porcentajes que las respectivas disposiciones legales asignan a los organismos nombrados, de las cuales deberán deducirse los gastos de recaudación correspondientes.

Que en consecuencia las sumas a pagarse a los citados organismos son las que resultan del siguiente detalle:

	Obras Sanitarias de la Nación		Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires	
Participación:	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Ley de contribución inmobiliaria (t.o. en 1960):				
Artículo 22	341.966		488.523	
Artículo 58	73.959		—	
Ley Nº 15.266	826.199		481.950	
Recargos por servicio de agua	207.640	1.449.774	—	970.473
A Deducir:				
2½ % en concepto de reembolso por gastos de recaudación	36.244		24.262	
6 o/oo sobre recargos por servicio de agua en concepto de fondo de estímulo	1.246	37.490	—	24.202
SALDO A PAGAR ...		1.412.284		946.211

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación pagará hasta la suma de dos millones trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco pesos moneda nacional (m$n. 2.358.495) en concepto de saldo de participación sobre el producido de la contribución inmobiliaria y recargos por servicio de agua de la Capital Federal correspondiente a años anteriores a 1961 —contabilizado durante el mes de enero del corriente año— de acuerdo con el detalle qué se expresa a continuación:

Parcial	Referencia	Importe m$n.
1	Administración General de Obras Sanitarias de la Nación Un millón cuatrocientos doce mil doscientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional	1.412.284
2	Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Novecientos cuarenta y seis mil doscientos once pesos moneda nacional	946.211
	TOTAL	2.358.495

Art. 2º — La suma que antecede deberá imputarse con cargo a las siguientes cuentas del presupuesto en vigor: m$n. 1.412.284 "Participación de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación en la Recaudación de Contribución Inmobiliaria" (Parcial 1) y m$n. 946.211 "Participación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en la Recaudación de Contribución Inmobiliaria" (Parcial 2).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tome nota la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación pase a sus efectos a la Tesorería General de la Nación.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge.

Ministerio de Bienestar Social

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Nueva estructura orgánica.

DECRETO Nº 2.452

Buenos Aires, 9 de mayo de 1968.

VISTO lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de las disposiciones del Poder Ejecutivo sobre Ordenamiento y Transformación Racional de la Administración Pública Nacional, la Secretaría de Estado de Seguridad Social debe poner en funcionamiento la nueva estructura orgánica, con sus misiones, funciones y dotación de personal;

Que en la estructura que se propone, han sido tenidos en cuenta los principios que informan la política dispuesta por el Poder Ejecutivo, en la materia;

Que a los efectos de la inmediata puesta en marcha de la citada organización, es indispensable facultar a la Secretaría de Estado de Seguridad Social a efectuar los cambios de agrupamiento a que se refiere el Decreto Nº 9.080/67;

Que asimismo, debe facultarse a la Secretaría de Estado de Seguridad Social a establecer un sistema adecuado para seleccionar al personal que ha de cubrir los cargos previstos en la nueva orgánica, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley Nº 17.343;

Por ello, y en uso de la atribución conferida por la Ley Nº 17.614;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase con carácter provisional la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, de conformidad con los organigramas y de acuerdo con la misión y las funciones, agrupamiento funcional y dotaciones, que como Anexos I(a), I(b), I(c), II y III, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 11 de la Ley Nº 17.343, por esta única vez y a los efectos de poner esta estructura en pleno e inmediato funcionamiento, a seleccionar por antecedentes de idoneidad y conocimientos al personal, a promover y nombrar para cubrir los cargos en ella previstos, mediante un sistema adecuado que establecerá el señor Secretario de Estado por resolución interna.

Art. 3º — La Secretaría de Estado de Seguridad Social queda autorizada a efectuar los cambios de agrupamiento a que se hace mención en los artículos 4º y 5º del Decreto Nº 9.080/67, hasta los niveles orgánicos que se aprueban por el presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Seguridad Social y de Hacienda.

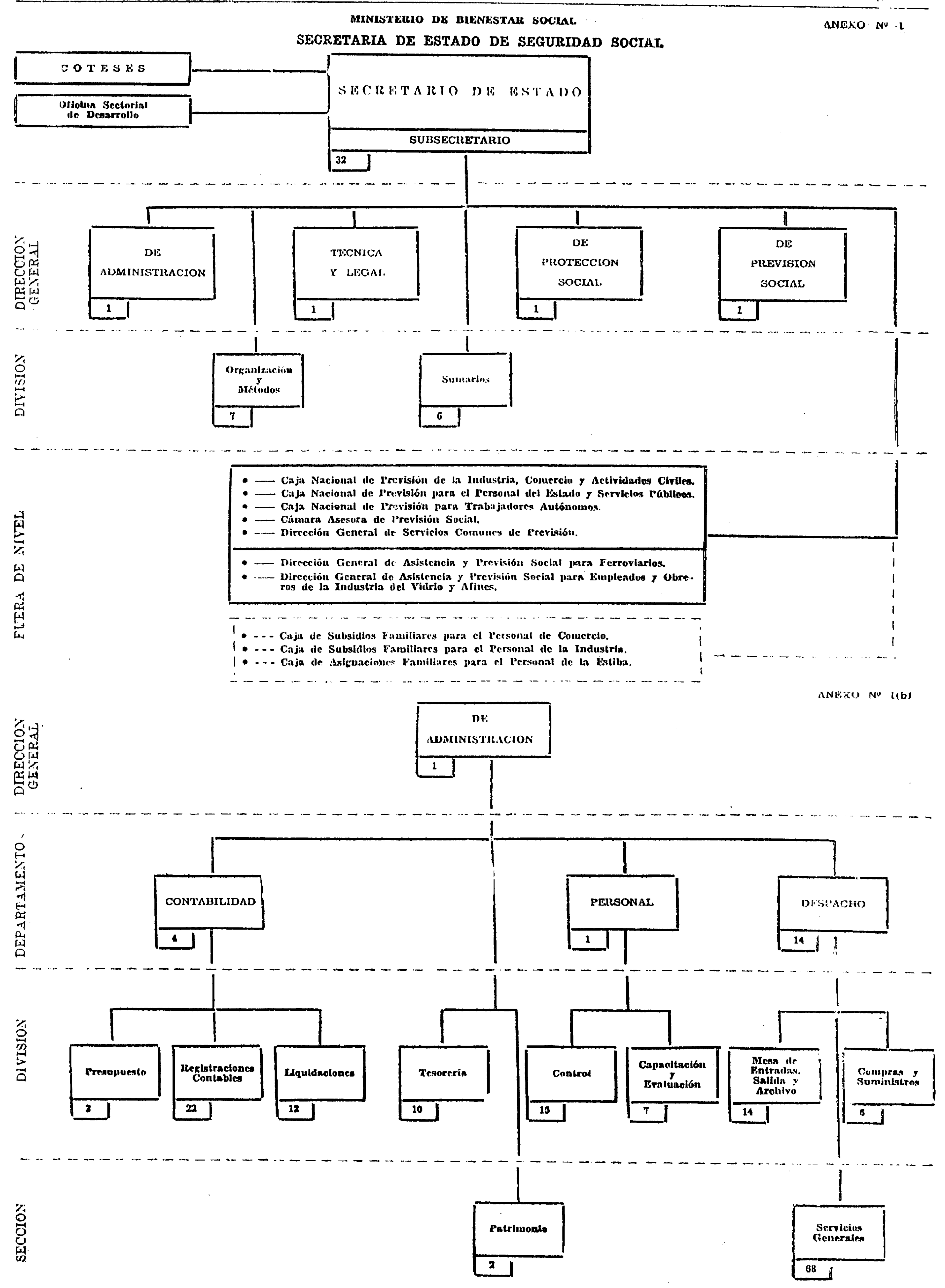
Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Conrado E. Bauer. — Adalbert Krieger Vasena. — Alfredo M. Cousido. — César A. Bunge.

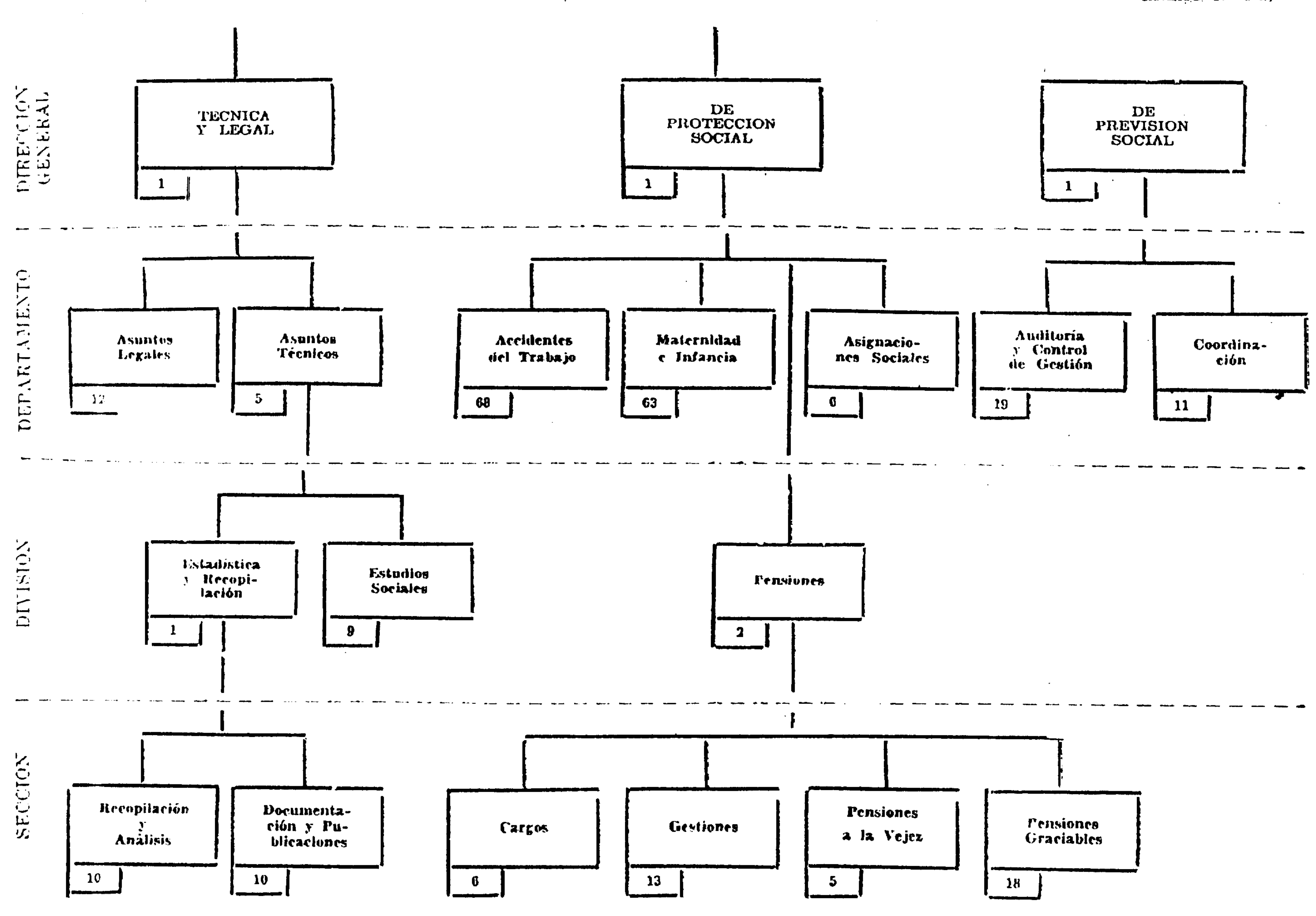
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

ANEXO Nº 1

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD SOCIAL



ANEXO Nº 1(a)



Anexo II

I — DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Misión

Ejercer la superintendencia directa en todo lo administrativo y económico-financiero atinente a los servicios centrales de la Secretaría de Estado y emitir opinión en los asuntos sometidos a consideración de ésta por los organismos que la integran.

Proponer normas generales obligatorias para todos los organismos descentralizados o autárquicos de jurisdicción de la Secretaría de Estado en materias administrativas y contables.

Funciones

1) Realizar la gestión, percepción, distribución, inversión y rendición de los recursos destinados a la Secretaría de Estado por leyes de presupuesto y especiales, decretos y demás ingresos.
2) Administrar el Fondo Compensador de Inversiones y Acumulación creado por el artículo 9º de la Ley 14.499.
3) Intervenir en todo cuanto se relacione con la situación de revista, régimen laboral, asignación de funciones, evaluación de tareas, selección y capacitación y movimiento en general del personal que presta servicios en las dependencias centrales y en los organismos descentralizados o autárquicos de la jurisdicción de la Secretaría de Estado.
4) Organizar, coordinar, controlar y fiscalizar todos los trámites administrativos que se efectúen en jurisdicción de los servicios centrales de la Secretaría de Estado y que no constituyan misión específica de otras dependencias.

I A) — DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

Misión

Intervenir, realizar y controlar todo asunto de carácter contable-administrativo y económico-financiero de la Secretaría de Estado.

Funciones

1) Intervenir en el movimiento y contabilización de fondos y valores, en la gestión presupuestaria y en la rendición de cuenta de los recursos de la Secretaría de Estado.
2) Fiscalizar la contabilización de las operaciones, confeccionando el balance general y cuenta de inversión.
3) Intervenir en el ordenamiento y reajuste de los presupuestos de la Secretaría de Estado y de los organismos que se hallan bajo su jurisdicción.
4) Confeccionar el anteproyecto de presupuesto general de gastos e inversiones, sus aportes y cálculos de recursos respectivos.

I A 1) — DIVISION PRESUPUESTO

Misión

Analizar, ordenar y reajustar los presupuestos de la Secretaría de Estado y de los organismos que se hallan bajo su jurisdicción.

Funciones

1) Confeccionar el anteproyecto de presupuesto general de gastos e inversiones, sus aportes y cálculos de recursos respectivos de la Secretaría de Estado.
2) Intervenir en los presupuestos elevados por los organismos que se hallan bajo la jurisdicción de la Secretaría de Estado.
3) Controlar la gestión presupuestaria que realicen todos los organismos que se hallan en jurisdicción de la Secretaría de Estado.

I A 2) — DIVISION REGISTRACIONES CONTABLES

Misión

Efectuar el contralor del movimiento y la contabilización de fondos y valores, confeccionando el balance general y la cuenta de inversión.

Contabilizar el movimiento de responsables, manejo de fondos y valores.

Funciones

1) Llevar la contabilidad del presupuesto de la Secretaría de Estado y efectuar los controles y análisis necesarios.
2) Determinar anualmente los pagos pendientes y los residuos pasivos, proyectando la respectiva orden de disposición de fondos.
3) Registrar las sumas que ingresan al Fondo Compensador de Inversiones y Acumulación.
4) Confeccionar la cuenta general del ejercicio.
5) Registrar el movimiento de fondos, verificando y clasificando la documentación respectiva.
6) Confeccionar el balance general y la cuenta de inversión.
7) Preparar las rendiciones de cuentas.
8) Contabilizar el movimiento de fondos entregados a subresponsables y las rendiciones de cuentas presentadas.
9) Intervenir en toda documentación que origine ingreso o egreso de fondos y/o valores.
10) Verificar el parte diario de Tesorería.

I A 3) — DIVISION LIQUIDACIONES

Misión

Liquidar los haberes del personal de la Secretaría de Estado, como así también los gastos que se produzcan por compras y/o servicios.

Funciones

1) Efectuar la liquidación de haberes del personal.
2) Confeccionar las rendiciones de aportes patronales y personales, como así también las destinadas a diversas instituciones de crédito, obra social, mutuales, réditos, etc.
3) Realizar la liquidación de gastos correspondientes a proveedores, viáticos y movilidad de agentes.
4) Practicar la liquidación de las facturas por suministros y/o servicios y llevar los registros correspondientes.

I B) — DEPARTAMENTO PERSONAL

Misión

Intervenir en todo lo relacionado con la situación de revista, régimen laboral, asignación de funciones, evaluación de puestos de trabajo, selección y capacitación del personal de la Secretaría de Estado y organismos que se hallan bajo su jurisdicción.

Funciones

1) Verificar que el desempeño del personal de la Secretaría de Estado y de los organismos de su jurisdicción se encuadre en todo momento a su condición de agente de la Administración Pública, observando para ello el fiel cumplimiento de las disposiciones en vigencia.
2) Proyectar las medidas que procedan en materias tales como: regímenes laborales, asignación de funciones, evaluación de tareas, selección y capacitación del personal.

I B 1) — DIVISION CONTROL

Misión

Observar que el desempeño del personal de la Secretaría de Estado y de los organismos de su jurisdicción se encuadre en todo momento a su condición de agente de la Administración Pública.

Funciones

1) Intervenir en todos los trámites vinculados con nombramientos, renuncias, cesantías, traslados, comisiones, etc., atinentes al personal de la Secretaría de Estado y de los organismos que la integran.
2) Intervenir en los trámites sobre embargo por deudas y proponer las sanciones que correspondan.
3) Fiscalizar la asistencia y puntualidad del personal que se desempeña en la Secretaría de Estado.
4) Confeccionar y mantener actualizados los legajos individuales del personal.
5) Intervenir en la aplicación del régimen de calificaciones.
6) Llevar el control de las vacantes.
7) Elaborar cuadros estadísticos sobre ausentismo en la Secretaría de Estado y en los organismos bajo su jurisdicción.
8) Llevar un sistema ágil que permita un adecuado conocimiento de los antecedentes y aptitudes del personal de los servicios centrales y organismos descentralizados y/o autárquicos.

I B 2) — DIVISION CAPACITACION Y EVALUACION

Misión

Promover cursos de capacitación y evaluar puestos de trabajo.

Funciones

1) Intervenir en la coordinación de cursos de adiestramiento y capacitación del personal.
2) Intervenir en la evaluación de puestos y remuneraciones para aquellos casos en que se requiera la asignación de nuevas funciones.
3) Colaborar en las tareas de investigación sobre las condiciones laborales y su incidencia sobre el comportamiento del personal y sus motivaciones.

I C) — DEPARTAMENTO DESPACHO

Misión

Proponer, coordinar, controlar y fiscalizar todos los trámites administrativos que [illegible] jurisdicción de la Secretaría de Estado y que no constituyan misión específica de otras dependencias.

Funciones

1) Proyectar el trámite de los asuntos que por su procedencia o naturaleza no requieran la intervención específica de otras dependencias de la Secretaría de Estado.
2) Redactar proyectos de resolución que sean de carácter general.
3) Confeccionar proyectos de mensajes, leyes, decretos y resoluciones y controlar su trámite.
4) Proyectar decretos y resoluciones referentes a compras y/o suministros de servicios.

I C 1) — DIVISION MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO

Misión

Registrar la entrada, movimiento, salida y archivo de expedientes y trámites internos.

Funciones

1) Recibir, registrar, expedir y/o —en su caso— archivar, toda la documentación que se tramite dentro de los servicios centrales de la Secretaría de Estado.
2) Informar a las dependencias sobre el curso de los expedientes.
3) Informar y asesorar al público sobre el trámite de los expedientes y trámites internos.
4) Vigilar el orden y seguridad del archivo.

I C 2) — DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

Misión

Preparar los llamados a licitación pública, privada o contratación directa, recibir propuestas y proceder a la apertura de los actos licitarios.

Recibir y almacenar los elementos adquiridos.

Funciones

1) Proyectar los planes de adquisición y contratación según las necesidades.
2) Confeccionar los pedidos de presupuesto que se remiten a los proveedores.
3) Preparar los planes anuales de necesidades.
4) Llevar fichero con el registro de entrada y salida de elementos, confeccionando en forma periódica los balances respectivos.
5) Distribuir elementos a las dependencias, cuando le sea ordenado.

I C 3) — SECCION SERVICIOS GENERALES

Misión

Conservar los bienes afectados al patrimonio de la Secretaría de Estado.

Funciones

1) Atender los servicios de limpieza, conservación y vigilancia de las dependencias de la Secretaría de Estado.
2) Controlar el movimiento de los vehículos del organismo.
3) Distribuir el despacho de todas las dependencias.

I D) — DIVISION TESORERIA

Misión

Recibir todos los ingresos y realizar los pagos y entregas de fondos.

Revisar los libramientos que le sean girados para su oportuno y correcto cumplimiento.

Custodiar los títulos y valores que se pongan a su cargo.

Funciones

1) Confeccionar los partes diarios y registrar el ingreso y egreso de fondos y [illegible], suministrando el detalle necesario para su acreditación.
2) Registrar diariamente las operaciones bancarias y efectuar las conciliaciones pertinentes.
3) Recibir los libramientos de pago y emitir los cheques respectivos.
4) Efectuar los pagos.
5) Disponer los depósitos y transferencias y mantener en custodia las existencias en efectivo y valores que conforme a las disposiciones en vigor deben reservarse en la Dirección General.

I E) — SECCION PATRIMONIO

Misión

Registrar el patrimonio asignado a cada una de las dependencias de la Secretaría de Estado y controlar las transferencias de bienes que se efectúen.

Funciones

1) Llevar el registro de bienes y practicar el inventario correspondiente.
2) Controlar la existencia de los bienes asignados a las distintas dependencias que integran los servicios centrales de la Secretaría de Estado.

II — DIRECCION GENERAL DE PREVISION SOCIAL

Misión

Supervisar y fiscalizar sistemática y ordenadamente la actividad técnica, administrativa y contable de todos los organismos nacionales de previsión que actúen en jurisdicción de la Secretaría de Estado.

Elaborar, con carácter general, normas interpretativas de las leyes nacionales de previsión social, obligatorias para los organismos de jurisdicción de la Secretaría de Estado.

Emitir opinión en todo convenio que en materia de reciprocidad jubilatoria con los organismos provinciales y municipales de previsión, someta el Consejo Nacional de Previsión Social a la aprobación de la Secretaría de Estado.

Emitir opinión en todo acuerdo administrativo con organismos provinciales y municipales de previsión, para uniformar procedimientos y para la atención de los afiliados, que el Consejo Nacional de Previsión Social someta a la aprobación de la Secretaría de Estado.

Funciones

1) Efectuar periódicamente el análisis y valuación de la situación financiera de cada uno de los regímenes nacionales de seguridad social y del sistema en conjunto.
2) Proponer los métodos de recaudación de aportes y contribuciones y de control de acuerdo con las modalidades de las distintas actividades y elaborar normas relativas a la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones previsionales.
3) Estudiar los planes de inversiones de los organismos nacionales de previsión social.
4) Intervenir en el estudio del reglamento interno de los organismos nacionales de previsión.
5) Controlar el funcionamiento de los organismos nacionales de previsión.

II A) — DEPARTAMENTO AUDITORIA Y CONTROL DE GESTION

Misión

Ejecutar los controles contables, técnicos y administrativos sobre las Cajas Nacionales de Previsión y la Dirección General de Servicios Comunes de Previsión que con carácter permanente o transitorio fueran dispuestos por el señor Secretario de Estado.

Funciones

1) Verificar el cumplimiento de las disposiciones que emanen de la Secretaría de Estado por parte de las Cajas Nacionales de Previsión y la Dirección General de Servicios Comunes de Previsión, tanto respecto de procedimientos o sistemas que tengan carácter permanente como con relación a programas específicos.

Excluir de las competencias preindicadas todo lo referente a régimen de personal, tareas que se encuentran a cargo del Departamento de Personal, dependiente de la Dirección General de Administración.

II B) — DEPARTAMENTO COORDINACION

Misión

Servir de nexo entre la Secretaría de Estado y los organismos nacionales de previsión social con relación a los problemas comunes y/o especiales que se le sometan y que requieran una decisión superior.

Funciones

1) Coordinar la puesta en marcha de los planes de trabajo, de acuerdo a las características específicas de cada uno de los organismos afectados y que son originados en la Secretaría de Estado.
2) Colaborar en el estudio del reglamento interno de los organismos nacionales de previsión social.
3) Recibir y canalizar las actuaciones que en consulta sobre los planes de trabajo dispuestos por la Secretaría de Estado, remitan los organismos afectados.

III — DIRECCION GENERAL DE PROTECCION SOCIAL

Misión

Intervenir en la elaboración y coordinación de un régimen de protección social que contemple la cobertura de las contingencias vitales, ejecutando programas de seguridad de la familia, del trabajo, del empleo, de la vejez y de la salud, juntamente con los organismos y sectores intervinientes.

Funciones

1) Organizar y coordinar los trámites inherentes al pago de indemnizaciones por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de subsidios por razones de maternidad y de pensiones graciables y por vejez.
2) Asesorar a las autoridades superiores de la Secretaría de Estado con respecto a los pedidos que formulen las partes interesadas con relación a los beneficios que otorgan las Cajas de Subsidios y Asignaciones Familiares y coordinar la actividad de la Secretaría de Estado en relación a dichos organismos.
3) Servir de enlace con las Direcciones Generales de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios y para Empleados y Obreros de la Industria del Vidrio y Afines, y emitir opinión en las propuestas que se eleven para la cobertura de sus cargos directivos.

III A) — DEPARTAMENTO ACCIDENTES DEL TRABAJO

Misión

Gestionar el pago o producir informe denegatorio, según corresponda, en toda solicitud de indemnización por accidente del trabajo o enfermedad profesional, Ley 9.688.

Funciones

1) Recibir, apreciar las pruebas presentadas y tramitar toda indemnización por accidente del trabajo o enfermedad profesional.
2) Ofrecer al recurrente patrocinio jurídico gratuito.
3) Actuar en los asuntos judiciales por intermedio de letrados expresamente autorizados.
4) Efectuar el pago de los beneficios acordados.
5) Realizar las rendiciones de cuenta referente a los pagos y gastos efectuados.

III B) — DEPARTAMENTO MATERNIDAD E INFANCIA

Misión

Verificar el cumplimiento de la Ley 11.933.

Tramitar a las afiliadas el pago de subsidios por razones de maternidad.

Funciones

1) Recibir y tramitar toda solicitud de subsidio por razones de maternidad
2) Liquidar beneficios acordados y llevar un registro de éstos.
3) Realizar el movimiento de fondos y valores y las registraciones inherentes.
4) Efectuar la recaudación de aportes y el pago de beneficios.

III C) — DEPARTAMENTO ASIGNACIONES SOCIALES

Misión

Ejecutar los programas que se originen en la Secretaría de Estado con respecto a desempleo, asignaciones familiares y toda otra contingencia de carácter vital, en coordinación con los organismos y sectores intervinientes.

Funciones

1) Coordinar las funciones de los organismos que integran la Dirección Nacional.
2) Coordinar las relaciones entre la Secretaría de Estado y las Cajas de Subsidios y Asignaciones Familiares, la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios y la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Empleados y Obreros de la Industria del Vidrio y Afines.

III D) — DIVISION PENSIONES

Misión

Recibir y diligenciar solicitudes de pensiones graciables y a la vejez.

Funciones

1) Analizar los expedientes y antecedentes de las pensiones graciables y proceder a su posterior liquidación.
2) Recibir solicitudes de pensiones a la vejez, diligenciarlas y efectuar la liquidación respectiva.
3) Controlar las incompatibilidades y límites de acumulación.
4) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones vigentes relacionadas con los beneficiarios de pensiones graciables y a la vejez.

III D 1) — SECCION PENSIONES GRACIABLES

Misión

Analizar y tramitar los pedidos de pensiones graciables.

Funciones

1) Liquidar beneficios para capital e interior.
2) Analizar los casos de acumulación.
3) Liquidar haberes devengados.
4) Extender certificados.

III D 2) — SECCION PENSIONES A LA VEJEZ

Misión

Recibir y tramitar pedidos de pensión a la vejez.

Funciones

1) Confeccionar planillas de ajustes mensuales, altas y bajas.
2) Recibir solicitudes de los ex territorios nacionales.
3) Verificar los certificados de supervivencia de las personas a cargo del pensionista.
4) Recibir solicitudes de haberes devengados.

III D 3) — SECCION CARGOS

Misión

Controlar el estado civil y patrimonial de los beneficiarios de pensiones graciables y de la ley de amparo.

Funciones

1) Informar sobre la procedencia de formulación de cargos a los beneficiarios, por modificación del haber respectivo, y liquidación de haberes devengados.
2) Analizar la procedencia de retroactividades.
3) Distribuir, recibir y recopilar declaraciones juradas.
4) Verificar límites de acumulación.

III D 4) — SECCION GESTIONES

Misión

Atender y asesorar en toda gestión de beneficio.

Realizar el control de los beneficiarios.

Funciones

1) Recibir solicitudes de beneficiarios.
2) Verificar casos de caducidad del beneficio.
3) Efectuar el control de los beneficiarios incluidos en el grupo "B" del artículo 9º de la Ley 13.478, verificar y asentar los certificados de supervivencia.
4) Inspeccionar la situación de beneficiarios.

IV — DIRECCION GENERAL TECNICA Y LEGAL

Misión

Asesorar a la Secretaría de Estado en los aspectos técnicos y legales que le sean requeridos.

Asesorar en la homologación de cláusulas de convenciones colectivas sobre regímenes complementarios de seguridad social, en coordinación con la Secretaría de Estado de Trabajo.

Entender en todo lo concerniente a la reforma de la legislación vigente en materia de seguridad social y realizar los estudios correspondientes.

Ejercer la representación y patrocinio del Estado ante los tribunales judiciales y organismos jurisdiccionales y administrativos, en los asuntos en que la Secretaría de Estado sea parte.

Funciones

1) Realizar las investigaciones y estudios de carácter técnico y legal que requiera el cumplimiento de los planes, programas y acción de la Secretaría de Estado.
2) Entender en los asuntos sometidos a su consideración y promover las iniciativas relacionadas con su misión de asesoramiento.
3) Participar en la redacción de los instrumentos técnicos y legales propios de la seguridad social.
4) Participar en los estudios relativos a la implantación y régimen de las prestaciones del seguro de salud, en coordinación con la Secretaría de Estado de Salud Pública.

IV A) — DEPARTAMENTO ASUNTOS TECNICOS

Misión

Realizar investigaciones, estudios y trabajos de carácter técnico en materia de seguridad social.

Definir los estudios e investigaciones sociales que los organismos de jurisdicción de la Secretaría de Estado deban realizar.

Proponer normas generales obligatorias para todos los organismos descentralizados o autárquicos de jurisdicción de la Secretaría de Estado en materia de estadísticas.

Participar en los planes de coordinación de la Secretaría de Estado con las provincias, municipalidades y sectores interesados de la comunidad con miras a la institución de un sistema integral de seguridad social coherente y uniforme.

Atender lo relativo a la acción internacional en materia de previsión y seguridad social.

Funciones

1) Proyectar programas de difusión de las leyes de seguridad social y de los derechos y obligaciones emergentes de las mismas.
2) Elaborar el plan anual de investigaciones.
3) Reunir la información estadística necesaria.
4) Analizar e interpretar los datos estadísticos a fin de diagnosticar los problemas de la seguridad social en su estado actual y prever su posible evolución.
5) Centralizar y ordenar la documentación bibliográfica, los antecedentes y las informaciones.
6) Mantener relaciones e intercambio de información técnica con organismos de previsión y seguridad social nacionales, provinciales, municipales, extranjeros e internacionales.
7) Participar en la redacción de los proyectos de convenios y acuerdos internacionales en materia de seguridad social.
8) Efectuar publicaciones de carácter técnico atinente a la seguridad social.

IV A 1) — DIVISION ESTUDIOS SOCIALES

Misión

Elaborar los planes de investigación.

Definir los objetivos y las tareas correspondientes.

Mantener relaciones e intercambio de información técnica con los organismos de previsión y seguridad social nacionales, provinciales, municipales, extranjeros e internacionales.

Estudiar los convenios y acuerdos internacionales sobre reciprocidad en materia de seguridad social, dictaminando sobre su conveniencia y oportunidad.

Funciones

1) Proponer los métodos de relevamiento de información y las normas metodológicas y diseñar las operaciones.
3) Realizar los estudios socio-económicos.
3) Preparar antecedentes, informes y trabajos destinados a las reuniones nacionales e internacionales de previsión y seguridad social.
4) Proponer y estudiar los planes de coordinación con las provincias, municipalidades y sectores interesados de la comunidad, tendientes a la institución de un sistema integral de seguridad social coherente y uniforme.

IV A 2) — DIVISION ESTADISTICA Y RECOPILACION

Misión

Recopilar sistemáticamente la información estadística.

Centralizar y ordenar la documentación bibliográfica, los antecedentes y las informaciones relacionadas con la seguridad social.

Funciones

1) Confeccionar cuadros y gráficos.
2) Analizar los datos y diagnosticar los problemas de la seguridad social.
3) Interpretar las consecuencias y proponer soluciones alternativas.
4) Efectuar publicaciones, tomando a su cargo la recopilación, ordenamiento, corrección y diagramación del material correspondiente.

IV A 2.1) — SECCION RECOPILACION Y ANALISIS

Misión

Recopilar, sistematizar y analizar los datos técnicos e informaciones administrativas referentes a la previsión y seguridad social.

Funciones

1) Elaborar cuadros estadísticos.
2) Investigar y analizar problemas específicos.
3) Realizar encuestas.

IV A 2.2) — SECCION DOCUMENTACION Y PUBLICACIONES

Misión

Realizar las actividades bibliotecológicas, de documentación, de referencias e intercambio técnico y cultural.

Funciones

1) Catalogar y fichar material bibliográfico, artículos de publicaciones periódicas y antecedentes relacionados con la previsión y seguridad social.
2) Fichar legislación extranjera.
3) Seleccionar y preparar antecedentes, jurisprudencia y resoluciones a publicar.

IV B) — DEPARTAMENTO ASUNTOS LEGALES

Misión

Promover el perfeccionamiento de la legislación en la materia de competencia de la Secretaría de Estado.

Funciones

1) Intervenir en la redacción de instrumentos legales atinentes a la seguridad social.
2) Producir informes, estudios y trabajos de carácter jurídico
3) Expresar su opinión jurídica en todo asunto que sea sometido a la Dirección General, incluidos los recursos administrativos.
4) Intervenir en la representación y patrocinio de la Secretaría de Estado ante los tribunales judiciales y organismos jurisdiccionales y administrativos.
5) Centralizar y ordenar la jurisprudencia judicial y administrativa relacionada con la materia de su competencia.

V — DIVISION ORGANIZACION Y METODOS

Misión

Promover y realizar estudios analíticos de las estructuras, organización, procedimientos, métodos de trabajo y cualquier otro estudio relacionado con los organismos y servicios que integran la jurisdicción de la Secretaría de Estado.

Coordinar las actividades de los distintos servicios especializados de los organismos descentralizados y/o autárquicos y formular las directivas básicas e instructivos de trabajo a ser aplicados por tales organismos.

Proponer normas generales obligatorias para todos los organismos descentralizados o autárquicos de jurisdicción de la Secretaría de Estado en materia de organización y métodos, trámites y procedimientos.

Funciones

1) Analizar, sugerir y verificar el adecuado funcionamiento de los procedimientos que resulten más convenientes.
2) Analizar y proponer ajustes de espacio de oficinas, equipamiento e instalaciones, en función de los programas de trabajo.
3) Racionalizar los impresos mediante la creación, modificación, supresión y supervisión del diseño de formularios.
4) Proponer las reformas que sean necesarias para lograr la racionalización administrativa.

VI — DIVISION SUMARIOS

Misión

Atender la sustanciación de los sumarios administrativos.

Funciones

1) Instruir sumarios administrativos internos o los que le sean encomendados en organismos descentralizados y/o autárquicos dependientes de la Secretaría de Estado.

VII — CONSEJO TECNICO DE SEGURIDAD SOCIAL (Coteses)

Misión

Elaborar un nuevo sistema de seguridad social y orientar sus regímenes complementarios.

Encarar la compatibilización de los diversos regímenes de previsión, nacionales, provinciales y municipales.

Funciones

1) Realizar, dentro del término fijado por el Decreto Nº 5.284/67, los estudios necesarios para proponer la reestructuración de los regímenes de previsión nacional, provinciales y municipales, a fin de lograr la implantación de un sistema uniforme y coordinado, adecuadamente descentralizado.
2) Estudiar la implantación de nuevas coberturas, en especial en lo concerniente a los seguros de ocupación y de salud, en coordinación con las Secretarías de Estado respectivas y elaborar los proyectos correspondientes.
3) Elaborar y elevar los proyectos resultantes de los estudios realizados.
4) Asesorar al señor Ministro de Bienestar Social y al señor Secretario de Estado en todo lo que éstos le requiriesen en materia de seguridad social.

ANEXO III

AGRUPAMIENTO FUNCIONAL

	CLASE "J"									
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	Subtotales
Secretario - Subsecretario ..	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1
Dirección General de Administración	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1
Departamento Contabilidad .	—	—	—	1	—	—	—	1	—	2
División Presupuesto	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1
División Registraciones Contables	—	—	—	—	—	1	—	1	—	2
División Liquidaciones	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1
Departamento Personal	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1
División Control	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1
División Capacitación y Evaluación	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1
Departamento Despacho	—	—	—	1	—	—	1	1	—	3
División Mesa de Entradas, Salidas y Archivo	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1
División Compras y Suministros	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1
Sección Servicios Generales .	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1
División Tesorería	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1
Sección Patrimonio	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1
Dirección General de Previsión Social	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Departamento Auditoría y Control de Gestión	—	—	1	—	—	2	—	9	—	12
Departamento Coordinación .	—	—	—	1	—	—	1	—	—	2
Dirección General de Protección Social	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Departamento Accidentes del Trabajo	—	—	—	—	1	—	6	—	—	6
Departamento Maternidad e Infancia	—	—	—	—	—	1	—	4	—	5
Departamento Asignaciones Sociales	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1
División Pensiones	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1
Sección Pensiones Graciables	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1
Sección Pensiones a la Vejez	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1
Sección Cargos	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1
Sección Gestiones	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1
Dirección General Técnica y Legal	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1
Departamento Asuntos Legales	—	—	—	1	—	2	1	—	—	4
Departamento Asuntos Técnicos	—	—	—	1	—	2	2	—	—	5
División Estadística y Recopilación	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1
Sección Recopilación y Análisis	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1
Sección Documentación y Publicaciones	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1
División Estudios Sociales ..	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1
División Organización y Métodos	—	—	—	—	—	1	—	1	—	2
División Sumarios	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1

ASESORES DE GABINETE

	CLASE "J"							
	I	II	III	IV	V	VI	VII	tales Subto-
Asesor	—	1	1	3	—	—	3	8
Secretario Privado del señor, Secretario de Estado	—	—	—	—	1	—	—	1
Secretario Privado del señor Subsecretario de Estado ...	—	—	—	—	—	1	—	1

	CLASE "B"									
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	Subtotales
Secretario - Subsecretario ..	3	—	—	—	—	—	—	—	—	3
División Registraciones Contables	2	1	1	—	—	—	—	—	—	4
División Liquidaciones	1	1	—	—	—	—	—	—	—	2

CLASE "B"

	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	Subtotales
División Control	2	1	—	—	—	—	—	—	—	3
División Capacitación y Evaluación	2	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Departamento Despacho	1	1	—	2	—	—	—	—	—	4
División Mesa de Entradas, Salidas y Archivo	1	1	1	—	—	—	—	—	—	3
División Compras y Suministros	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1
División Tesorería	2	1	—	—	—	—	—	—	—	3
Departamento Coordinación	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Departamento Accidentes del Trabajo	5	—	—	—	—	—	—	—	—	5
Departamento Maternidad e Infancia	4	—	—	—	—	10	—	—	—	14
Departamento Asignaciones Sociales	1	—	1	—	—	—	—	—	—	2
División Pensiones	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Sección Pensiones Graciables	—	—	—	2	—	—	—	—	—	2
Sección Pensiones a la Vejez	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1
Sección Cargos	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1
Sección Gestiones	—	—	—	1	1	—	—	—	—	2
Sección Recopilación y Análisis	4	—	—	—	—	—	—	—	—	4
Sección Documentación y Publicaciones	—	1	2	—	—	—	—	—	—	3
División Estudios Sociales	5	—	—	—	—	—	—	—	—	5
División Organización y Métodos	1	1	2	—	—	—	—	—	—	4

CLASE "C"

	I	II	III	IV	Subtotales
Departamento Auditoría y Control de Gestión	4	—	—	—	4
Departamento Accidentes del Trabajo	4	—	—	—	4
Departamento Asuntos Legales	3	—	—	—	3
División Sumarios	3	—	—	—	3

"CLASE "D"

	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	Subtotales
Secretario - Subsecretario	4	4	5	2	2	1	—	—	—	18
Departamento Contabilidad	—	1	1	—	—	—	—	—	—	2
División Presupuesto	1	1	—	—	—	—	—	—	—	2
División Registraciones Contables	7	5	3	1	—	—	—	—	—	16
División Liquidaciones	2	4	2	1	—	—	—	—	—	9
División Control	2	2	4	1	2	—	—	—	—	11
División Capacitación y Evaluación	1	1	2	—	—	—	—	—	—	4
Departamento Despacho	1	2	3	1	—	—	—	—	—	7
División Mesa de Entradas, Salidas y Archivo	2	2	2	2	2	—	—	—	—	10
División Compras y Suministros	1	1	1	—	1	—	—	—	—	4
División Tesorería	2	2	2	—	—	—	—	—	—	6
Sección Patrimonio	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1
Departamento Auditoría y Control de Gestión	1	1	—	1	—	—	—	—	—	3
Departamento Coordinación	3	3	—	2	—	—	—	—	—	8
Departamento Accidentes del Trabajo	12	12	9	12	8	—	—	—	—	53
Departamento Maternidad e Infancia	12	5	10	10	7	—	—	—	—	44

"CLASE "D"

	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	Subgrupo	Subtotales
Departamento Asignaciones Sociales	1	2	—	—	—	—	—	—	—	3
Sección Pensiones Graciables	3	4	6	—	1	—	—	1	—	15
Sección - Pensiones a la Vejez	—	—	—	2	—	—	—	—	1	3
Sección Cargos	—	2	1	—	—	—	—	1	—	4
Sección Gestiones	—	4	3	3	—	—	—	—	—	10
Departamento Asuntos Legales	2	1	1	—	1	—	—	—	—	5
Sección Recopilación y Análisis	2	1	1	1	—	—	—	—	—	5
Sección Documentación y Publicaciones	2	1	1	1	1	—	—	—	—	6
División Estudios Sociales	—	1	1	1	—	—	—	—	—	3
División Organización y Métodos	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1
División Sumarios	2	—	—	—	—	—	—	—	—	2

CLASE "E"

	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	Subtotales
Sección Servicios Generales	1	—	3	3	6	—	—	—	—	13

CLASE "F"

	I	II	III	IV	V	VI	Subtotales
Sección Servicios Generales	1	1	3	2	34	13	54

SEGUROS

Superintendencia de Seguros

CRISTALES. — **Condiciones contractuales generales que podrán aplicar las entidades aseguradoras de cristales.**

Expediente Nº 14.907/968 - Prov. Nº 49.024

RESOLUCION Nº 9.370 Buenos Aires, 7 de junio de 1968

VISTOS:

1) La presentación de la Asociación Argentina de Compañías de Seguros y de la Asociación de Aseguradores Extranjeros en la Argentina, por la que proponen condiciones contractuales del seguro de cristales y la nota de la Asociación Argentina de Cooperativas y Mutualidades de Seguros sobre la misma materia, obrantes en estas actuaciones;

2) La prórroga establecida por la Ley Nº 17.661 del plazo previsto en el artículo 163 de la Ley Nº 17.418, que ha posibilitado preparar, antes del nuevo comienzo de vigencia de esta última, las condiciones generales para esta rama, sobre la base de las comunes a que se refiere la Resolución Nº 9.177 para todos los seguros de daños patrimoniales, comprendiendo en aquéllas las específicas de la cobertura de que se trata; y

CONSIDERANDO:

Que las condiciones contractuales propuestas son el resultado de la labor realizada por miembros de las Asociaciones de Aseguradores y funcionarios de esta Superintendencia de Seguros;

Por ello,

El Superintendente de Seguros, Resuelve:

1º) Las entidades aseguradoras autorizadas para operar en seguros de cristales, podrán aplicar, a partir del 1º de julio próximo venidero, las condiciones contractuales generales de dicha rama que se agregan como Anexo 1 de la presente Resolución (fs. 19/23).

Aquellas aseguradoras que así lo determinen comunicarán tal decisión a este Organismo y acompañarán, en su caso, copia del acta del órgano directivo pertinente.

2º) Las pólizas relacionadas con la presente Resolución, deberán contener, además, como mínimo, las referencias establecidas en el Anexo 2 (fs. 24).

3º) Las entidades que no opten por las condiciones preindicadas, propondrán a este Organismo las que estimen adecuadas, debiendo contar para su aplicación, con la previa autorización del mismo.

4º) Déjase sin efecto, en lo que hace a esta cobertura, las condiciones generales comunes a todos los seguros de daños patrimoniales a que se refiere la Resolución Nº 9.177 (Anexos 1 y 2), de fecha 26 de enero próximo pasado.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Augusto José Vázquez.

Anexo 1

CONDICIONES GENERALES PARA EL SEGURO DE CRISTALES

CLAUSULA 1 **Ley de las partes contratantes**

Las partes contratantes se someten a las disposiciones de la Ley de Seguros Nº 17.418 y a las de la presente póliza.

En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Particulares, predominarán estas últimas.

Los derechos y obligaciones del Asegurado y del Asegurador que se mencionan con indicación de los respectivos artículos de la Ley de Seguros, deben entenderse como simples enunciaciones informativas del contenido esencial de la ley, la que rige en su integridad con las modalidades convenidas por las partes.

CLAUSULA 2 **Riesgo cubierto**

El Asegurador indemnizará al Asegurado los daños sufridos por los cristales, vidrios, espejos y demás piezas vítreas o similares especificadas en las Condiciones Particulares, únicamente como consecuencia de su rotura o rajadura, comprendidos los gastos normales de colocación, hasta la suma que se establece para cada pieza objeto del seguro y siempre que estén instalados en el lugar que para cada una se indica.

El Asegurador tiene opción a indemnizar el daño mediante el pago o la reposición y colocación de las piezas dañadas.

CLAUSULA 3 **Exclusiones a la cobertura**

El Asegurador no indemnizará los daños producidos por:

a) Meteorito, terremoto, maremoto y erupción volcánica; tornado, huracán o ciclón; granizo; inundación;
b) Transmutaciones nucleares;
c) Hechos de guerra civil o internacional, o por motín o tumulto popular (Art. 71, L. de S.);
d) Hechos de guerrilla, terrorismo, rebelión, huelga o lock-out;
e) Incendio, rayo o explosión;
f) Vicio propio de la cosa objeto del seguro. Si el vicio hubiera agravado el daño, el Asegurador indemnizará sin incluir los daños causados por el vicio. (Art. 66, L. de S.);
g) Vicio de construcción del edificio y defectos de colocación, cuando ésta no ha estado a cargo del Asegurador;
h) Movimiento o traslado de la pieza objeto del seguro por cualquier razón, fuera del lugar en que se encuentre instalada, salvo que no se trate de una instalación fija;
i) Vibraciones u otros fenómenos producidos por aeronaves.

Los siniestros acaecidos en el lugar y en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados en los incisos a), b), c), d) y e), se presume que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del Asegurado.

CLAUSULA 4

No quedan comprendidos en la cobertura:

a) Las rayaduras, incisiones, hendiduras u otros daños producidos a las piezas aseguradas que no sean los establecidos en la Cláusula 2;
b) Los marcos, cuadros, armazones o accesorios, aunque fueren mencionados en la póliza para individualizar las piezas objeto del seguro;
c) Las piezas total o parcialmente pintadas, salvo que ello conste en la descripción incluida en las Condiciones Particulares;
d) El valor de la pintura, grabados, inscripciones, letras, dibujos, esmerilados u otras aplicaciones de cualquier naturaleza, salvo que se lo incluya en las Condiciones Particulares en forma separada al de la pieza y que ésta sufra daños cubiertos por la póliza.

Provocación del siniestro

CLAUSULA 5

El Asegurador queda liberado si el Asegurado provoca, por acción u omisión, el siniestro dolosamente o con culpa grave. Quedan excluidos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado. (Artículo 70, L. de S.).

Cargas del Asegurado

CLAUSULA 6

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Cláusula 14, el Asegurado debe:

a) Comunicar sin demora al Asegurador el cambio de destino del negocio o local donde esté colocada la pieza o la desocupación del mismo por un período mayor de treinta días;
b) Conservar los restos de la pieza dañada y abstenerse de reponerla sin autorización del Asegurador, salvo que la reposición inmediata sea necesaria para precaver perjuicios importantes que de otra manera serían inevitables.

Medida de la prestación

CLAUSULA 7

El Asegurador se obliga a resarcir, conforme al presente contrato, el daño patrimonial que justifique el Asegurado, causado por el siniestro, sin incluir el lucro cesante. (Art. 61, L. de S.).

Si al tiempo del siniestro, la suma asegurada excede del valor asegurable, el Asegurador sólo está obligado a resarcir el perjuicio efectivamente sufrido; no obstante, tiene derecho a percibir la totalidad de la prima. (Art. 65, L. de S.).

Cuando el valor asegurado fuere inferior al valor asegurable, el Asegurador indemnizará el daño hasta el monto de la suma asegurada, sin tomar en cuenta la proporción entre ambos valores.

Cuando se aseguren diferentes piezas con discriminación de sumas aseguradas, se aplican las disposiciones precedentes a cada suma asegurada, independientemente.

Cuando el siniestro sólo cause un daño parcial sin que el Asegurador reemplace la pieza dañada y el contrato no se rescinda, el Asegurador sólo responderá en el futuro por el remanente de la suma asegurada. (Art. 52, L. de S.).

Para establecer el daño se deducirá el valor del eventual salvataje.

Restablecimiento de la cobertura

CLAUSULA 8

Cuando a raíz de un siniestro la pieza dañada fuera reemplazada por el Asegurador, la nueva pieza quedará automáticamente cubierta en las mismas condiciones y hasta el vencimiento del seguro, salvo manifestación contraria del Asegurado previa a la reposición, correspondiendo el pago de la prima según la tarifa vigente al tiempo de la reposición, calculada a prorrata desde esa fecha.

Pluralidad de Seguros

CLAUSULA 9

Quien asegura el mismo interés y el mismo riesgo con más de un Asegurador, notificará sin dilación a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad. Con esta salvedad, en caso de siniestro el Asegurador contribuirá proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida.

El Asegurado no puede pretender en el conjunto una indemnización que supere el monto del daño sufrido. Si se celebró el seguro plural con la intención de un enriquecimiento indebido, son nulos los contratos celebrados con esa intención, sin perjuicio del derecho de los Aseguradores a percibir la prima devengada en el período durante el cual conocieron esa intención, sin exceder la de un año. (Artículos 67 y 68, L. de S.).

Cambio de titular del interés asegurado

CLAUSULA 10

El cambio de titular del interés asegurado debe ser notificado al Asegurador.

La notificación del cambio del titular se hará en el término de siete días. La omisión libera al Asegurador, si el siniestro ocurriera después de quince días de vencido este plazo.

Lo dispuesto precedentemente se aplica también a la venta forzada, computándose los plazos desde la aprobación de la subasta. No se aplica a la transmisión hereditaria, supuesto en el que los herederos y legatarios suceden en el contrato (Arts. 82 y 83, L. de S.).

Reticencia

CLAUSULA 11

Toda declaración falsa o toda reticencia de circunstancias conocidas por el Asegurado, aun hechas de buena fe, que a juicio de peritos hubiese impedido el contrato o modificado sus condiciones, si el Asegurador hubiese sido cerciorado del verdadero estado de riesgo, hace nulo el contrato.

El Asegurador debe impugnar el contrato dentro de los tres meses de haber conocido la reticencia o falsedad. (Art. 5, L. de S.).

Cuando la reticencia no dolosa es alegada en el plazo del artículo 5 de la Ley de Seguros, el Asegurador, a su exclusivo juicio, puede anular el contrato restituyendo la prima percibida con deducción de los gastos, o reajustarla con la conformidad del Asegurado al verdadero estado del riesgo. (Art. 6, L. de S.).

Si la reticencia fuese dolosa o de mala fe, el Asegurador tiene derecho a las primas de los períodos transcurridos y del período en cuyo transcurso invoque la reticencia o falsa declaración (Art. 8º, L. de S.).

En todos los casos, si el siniestro ocurre durante el plazo para impugnar, el Asegurador no adeuda prestación alguna. (Art. 9, L. de S.).

Rescisión unilateral

CLAUSULA 12

Cualquiera de las partes tiene derecho a rescindir el presente contrato sin expresar causa. Cuando el Asegurador ejerza este derecho, dará un preaviso no menor de quince días. Cuando lo ejerza el Asegurado, la rescisión se producirá desde la fecha en que notifique fehacientemente esa decisión.

Cuando el seguro rija de doce a doce horas, la rescisión se computará desde la hora doce inmediata siguiente, y en caso contrario, desde la hora veinticuatro.

Si el Asegurador ejerce el derecho de rescindir, la prima se reducirá proporcionalmente por el plazo no corrido.

Si el Asegurado opta por la rescisión, el Asegurador tendrá derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido, según las tarifas de corto plazo. (Art. 18, segundo párrafo, L. de S.).

Reducción de la suma asegurada

CLAUSULA 13

Si la suma asegurada supera notablemente el valor actual del interés asegurado, el Asegurador o el Asegurado pueden requerir su reducción. (Art. 62, L. de S.).

Si el Asegurador ejerce este derecho, la prima se disminuirá proporcionalmente al monto de la reducción por el plazo no corrido.

Si el Asegurado opta por la reducción, el Asegurador tendrá derecho a la prima correspondiente al monto de la reducción por el tiempo transcurrido, calculada según la tarifa de corto plazo.

Agravación del riesgo

CLAUSULA 14

El Asegurado debe denunciar al Asegurador las agravaciones del riesgo asumido, causadas por un hecho suyo, antes de que se produzcan; y las debidas a un hecho ajeno, inmediatamente después de conocerlas. (Art. 38, L. de S.).

Se entiende por agravación del riesgo asumido, la que si hubiese existido al tiempo de la celebración, a juicio de peritos hubiera impedido este contrato o modificado sus condiciones. (Art. 37, L. de S.).

Cuando la agravación se deba a un hecho del Asegurado, la cobertura queda suspendida. El Asegurador, en el término de siete días, deberá notificar su decisión de rescindir. (Art. 39, L. de S.).

Cuando la agravación resulte de un hecho ajeno al Asegurado o si éste debió permitirlo o provocarlo por razones ajenas a su voluntad, el Asegurador deberá notificarle su decisión de rescindir dentro del término de un mes y con un preaviso de siete días. Se aplicará el artículo 39 de la Ley de Seguros, si el riesgo no se hubiera asumido según las prácticas comerciales del Asegurador. (Art. 40, L. de S.).

La rescisión del contrato por agravación del riesgo da derecho al Asegurador:

a) Si la agravación del riesgo le fue comunicada oportunamente, a percibir la prima proporcional al tiempo transcurrido;
b) Si no le fue comunicada oportunamente, a percibir la prima por el período de seguro en curso, no mayor de un año. (Artículo 41, L. de S.).

Pago de la prima

CLAUSULA 15

La prima es debida desde la celebración del contrato pero no es exigible sino contra entrega de la póliza, salvo que se haya emitido un certificado o instrumento provisorio de cobertura. (Art. 30, L. de S.).

En el caso que la prima no se pague contra la entrega de la presente póliza, su pago queda sujeto a las condiciones y efectos establecidos en la "Cláusula de Cobranza de Premios" que forma parte del presente contrato.

Facultades del productor o agente

CLAUSULA 16

El Productor o Agente de Seguro, cualquiera sea su vinculación con el Asegurador, autorizado por éste para la mediación, sólo está facultado con respecto a las operaciones en las cuales interviene, para:

a) Recibir propuestas de celebración y modificación de contratos de seguro;
b) Entregar los instrumentos emitidos por el Asegurador, referentes a contratos o sus prórrogas;
c) Aceptar el pago de la prima, si se halla en posesión de un recibo del Asegurador. La firma puede ser facsimilar (Artículo 53, L. de S.).

Denuncia del siniestro

CLAUSULA 17

El Asegurado comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los tres días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia. (Arts. 46 y 47, L. de S.).

El Asegurado está obligado a suministrar al Asegurador, a su pedido, la información necesaria para verificar el siniestro o la extensión

ne la prestación a su cargo, la prueba instrumental en cuanto sea razonable que la suministre, y a permitirle al Asegurador las indagaciones necesarias a tales fines. (Art. 46, L. de S.).

El Asegurado pierde el derecho a ser indemnizado si deja de cumplir maliciosamente las cargas previstas en el segundo párrafo del artículo 46 de la Ley de Seguros, o exagera fraudulentamente los daños o emplea pruebas falsas para acreditar los daños. (Art. 48, L. de S.).

Obligación de salvamento

CLAUSULA 18

El Asegurado está obligado a proveer lo necesario, en la medida de las posibilidades, para evitar o disminuir el daño y a observar las instrucciones del Asegurador, quien le reembolsará los gastos no manifiestamente desacertados. Si existe más de un Asegurador y median instrucciones contradictorias, el Asegurado actuará según las instrucciones que aparezcan más razonables en las circunstancias del caso.

Si los gastos se realizan de acuerdo a instrucciones del Asegurador, éste debe siempre su pago íntegro y anticipará los fondos, si así le fuere requerido. (Arts. 72 y 73, L. de S.).

Abandono

CLAUSULA 19

El Asegurado no puede hacer abandono de los bienes afectados por el siniestro. (Art. 74, L. de S.).

Cambio en las cosas dañadas

CLAUSULA 20

El Asegurado no puede, sin el consentimiento del Asegurador, introducir cambio en las cosas dañadas que haga más difícil establecer la causa del daño o el daño mismo, salvo que se cumpla para disminuir el daño o en el interés público.

El Asegurador sólo puede invocar esta disposición cuando procede sin demoras a la determinación de las causas del siniestro y a la valuación de los daños.

La violación maliciosa de esta carga libera al Asegurador. (Artículo 77, L. de S.).

Caducidad por incumplimiento de obligaciones y cargas

CLAUSULA 21

El incumplimiento de las obligaciones y cargas impuestas al Asegurado por la Ley de Seguros (salvo que se haya previsto otro efecto en la misma para el incumplimiento) y por el presente contrato, produce la caducidad de los derechos del Asegurado si el incumplimiento obedece a su culpa o negligencia, de acuerdo con el régimen previsto en el artículo 36 de la Ley de Seguros.

Verificación del siniestro

CLAUSULA 22

El Asegurador podrá designar uno o más expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o de los expertos no compromete al Asegurador; es únicamente un elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado, de conformidad con la Cláusula 25.

Gastos necesarios para verificar y liquidar

CLAUSULA 23

Los gastos necesarios para verificar el siniestro y liquidar el daño indemnizable son a cargo del Asegurador en cuanto no hayan sido causados por indicaciones inexactas del Asegurado. Se excluye el reembolso de la remuneración del personal dependiente del Asegurado. (Art. 76, L. de S.).

Representación del Asegurado

CLAUSULA 24

El Asegurado podrá hacerse representar en las diligencias para verificar el siniestro y liquidar el daño y serán por su cuenta los gastos de esa representación. (Art. 75, L. de S.).

Plazo para pronunciarse sobre el derecho del Asegurado

CLAUSULA 25

El Asegurador debe pronunciarse acerca del derecho del Asegurado dentro de los treinta días de recibida la información complementaria a que se refiere el segundo párrafo de la Cláusula 17. La omisión de pronunciarse importa aceptación. (Art. 56, L. de S.).

Vencimiento de la obligación del Asegurador

CLAUSULA 26

El crédito del Asegurado se pagará dentro de los quince días de fijado el monto de la indemnización o de la aceptación de la indemnización ofrecida, una vez vencido el plazo fijado en la Cláusula 25, para que el Asegurador se pronuncie acerca del derecho del Asegurado. (Art. 49, L. de S.).

Subrogación

CLAUSULA 27

Los derechos que correspondan al Asegurado contra un tercero, en razón del siniestro, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada. El Asegurado es responsable de todo acto que perjudique este derecho del Asegurador.

El Asegurador no puede valerse de la subrogación en perjuicio del Asegurado. (Art. 80, L. de S.).

Seguro por cuenta ajena

CLAUSULA 28

Cuando se encuentre en posesión de la póliza, el tomador puede disponer a nombre propio de los derechos que resultan del contrato. Puede igualmente cobrar la indemnización, pero el Asegurador tiene el derecho de exigir que el tomador acredite previamente el consentimiento del Asegurado, a menos que el tomador demuestre que contrató por mandato de aquél o en razón de una obligación legal. (Art. 23, L. de S.).

Los derechos que deriven del contrato corresponden al Asegurado si posee la póliza. En su defecto, no puede disponer de esos derechos ni hacerlos valer judicialmente sin el consentimiento del tomador. Artículo 24, L. de S.).

Prescripción

CLAUSULA 29

Las acciones fundadas en el presente contrato prescriben en el plazo de un año, computado desde que la correspondiente obligación es exigible. Los actos del procedimiento establecido por la ley o el presente contrato para la liquidación del daño, interrumpen la prescripción para el cobro de la prima y de la indemnización. (Art. 58, L. de S.).

Domicilio para denuncias y declaraciones

CLAUSULA 30

El domicilio en que las partes deben efectuar las denuncias y declaraciones previstas en la Ley de Seguros o en el presente contrato, es el último declarado. (Art. 16, L. de S.).

Cómputo de los plazos

CLAUSULA 31

Todos los plazos de días indicados en la presente póliza se computarán corridos, salvo disposición expresa en contrario.

Prórroga de jurisdicción

CLAUSULA 32

Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, será dirimida ante los tribunales ordinarios competentes de la jurisdicción del lugar de emisión de la póliza. (Art. 16, L. de S.).

Anexo 2.

Las pólizas deberán contener, por lo menos, los siguientees datos:

— Nombres y domicilios de las partes contratantes (Respecto al domicilio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Seguros).
— "Póliza Nº".
— Interés asegurado.
— Riesgos asumidos con mención de las sumas aseguradas en cada riesgo.
— Fechas de iniciación y finalización de vigencia, como asimismo, el plazo por el cual se contrata.
— Cuadro de liquidación del premio, debiendo a tal efecto hacer expresa mención de la prima aplicada y discriminar todos los rubros que lo componen, con indicación de sus respectivos porcentajes y montos sobre los cuales se aplicarán.

Asimismo procede:

— Transcribir lo siguiente: "Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación".
— Insertar en forma destacada: "Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza".
(La transcripción del texto precedente es de carácter optativo, según surge del 2º párrafo del Art. 12 de la Ley de Seguros).
— Entregar la póliza "debidamente firmada" y "fácilmente legible", conforme lo establece el Art. 11 de la Ley de Seguros.
— Advertir en lugar destacado, que cuando se mencionen los vocablos "Asegurado" o "Tomador" se considerarán indistintamente, según corresponda.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Régimen de coeficientes por desborre y mermas naturales para los vinos elaborados a partir del corriente año.

RESOLUCION Nº 23. — Bs. As., 28|5|68

VISTO el Decreto Nº 1.060|68, por el cual se faculta al Instituto Nacional de Vitivinicultura a establecer los coeficientes de mermas naturales para los vinos en bodega, y

CONSIDERANDO:

Que los antecedentes y estudios realizados permiten establecer los coeficientes a que se refiere el decreto citado;

Que se hace necesario contemplar muy especialmente las mermas naturales que se originan desde la finalización de la elaboración hasta el 30 de setiembre, período durante el cual se realizan las operaciones de desborre;

Que es conveniente fijar una tolerancia en más sobre los volúmenes contabilizados en los libros oficiales en relación con las existencias reales que se fijan en bodega por inventario, ante posibles diferencias de volúmenes por cubicación de vasijas y de temperatura;

Que corresponde disponer las medidas que deben adoptarse en los términos del Decreto 1.060|68, para los volúmenes que superen la resultante de la aplicación de las mermas y la tolerancia en más que se fija;

Que asimismo es necesario dejar establecido el requisito que deberá cumplirse en los casos de traslados de vinos nuevos desde su elaboración hasta el 30 de septiembre, para determinar si el producto a trasladar está o no libre de borras;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y los Decretos Nros. 1.060|68 y 2.161|68:

El Presidente del Instituto Nacional de Vitivinicultura,

Resuelve:

1º — Establécese para los vinos elaborados a partir del corriente año, el siguiente régimen de coeficientes por desborre y mermas naturales:

a) El dos (2 %) por ciento como mínimo y hasta un máximo de cuatro (4 %) por ciento en concepto de desborre y mermas naturales para el período comprendido desde la terminación de la elaboración y el 31 de julio.
Podrán descargarse en los libros oficiales y consignarse en las declaraciones juradas dichos porcentajes, en forma parcial o total en la medida que se realice la operación de desborre.
b) El medio (1|2 %) por ciento optativo para cada uno de los meses de agosto y setiembre.
c) Al día 30 de setiembre deberá estar descargado, obligatoriamente, de los libros oficiales y denunciarse en la declaración jurada correspondiente a dicho mes, el porcentaje mínimo establecido o los que se hubieren producido dentro del máximo del cinco (5 %) por ciento incluído lo denunciado con anterioridad a esta fecha, quedando fijada la existencia real en bodega.
d) Para los meses siguientes a septiembre se acuerda hasta un cuarto (1|4 %) por ciento mensual con carácter optativo, porcentaje que de ser utilizado deberá descargarse mensualmente de los libros oficiales.

El régimen de coeficientes por desborres y mermas naturales establecido, se computará desde la fecha de terminación de la elaboración de cada establecimiento. A tal fin deberá consignarse en el "Parte Final de Cosecha" la fecha del último descube y los volúmenes de vinos nuevos existentes en tal ocasión.

El resumen de los volúmenes parciales registrados semanalmente en los libros de "Materia Prima y Elaboración", deberá registrarse inmediatamente en los libros de "Movimiento General de Vinos", correspondientes.

2º — Fíjase una tolerancia máxima del uno (1 %) por ciento en más, durante el año vinícola, sobre los volúmenes que figuren contabilizados en los libros oficiales, para los casos en que las existencias reales fijadas por inventarios excedan dichos volúmenes. A los efectos de aplicar la tolerancia cuando surjan excedentes en cada uno de los inventarios siguientes, se tomará la existencia contabilizada en el libro y deduciendo el volumen excedente proveniente de o los inventarios anteriores durante el año vinícola.

3º — Todo volumen en más que exceda a las tolerancias establecidas por la presente Resolución, será intervenido inmediatamente, confiriéndosele en el mismo acto la vista que prevé el artículo 27º de la Ley 14.878 por infracción a la presente, a los efectos determinados por el artículo 2º del Decreto 1.060|68, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan de acuerdo a las normas vigentes.

4º — En todos los traslados de vinos nuevos que se efectúen en el período comprendido desde la elaboración hasta el 30 de septiembre, deberá indicarse en los certificados de tránsito y en las solicitudes de traslado respectivas, si el producto a trasladar se encuentra libre o no de borras, a los efectos de que se tome en consideración tal circunstancia en oportunidad de efectuarse los estudios de inventarios correspondientes. La misma manifestación deberá formularse en detalle —como observación— en la declaración jurada mensual (Form. 6581).

5º — Quedan derogadas todas las normas existentes que en materia de tolerancias de mermas, se opongan a la presente.

6º — Regístrese, dése conocimiento a la Dirección General Impositiva, comuníquese a Gerencia de Seccionales, publíquese y cumplido, archívese.

Aniceto A. Pérez.

Instituto Nacional de Vitivinicultura
VITIVINICULTURA

Normas para la preparación de jugos en los que intervengan los provenientes de la uva.

RESOLUCION Nº 22. — Bs. As., 27|5|68.

VISTO el expediente Nº 136.877/67, por el cual a través de distintas opiniones informadas, se concluye en la posibilidad de dar normas para la preparación de jugos en los que intervengan los provenientes de la uva, y

CONSIDERANDO:

Que, si bien los productos que no cubran los extremos de la Ley 14.878 en sus definiciones, aún cuando en su preparación intervenga el mosto de la uva o sus derivados, no podrán elaborarse de acuerdo con el régimen establecido por la misma, ello no obsta para que su preparación se efectúe fuera de las fábricas de mostos concentrados y jugos de uva;

Que para los controles sobre los movimientos de los productos que son materia de fiscalización por parte del Instituto hasta su ingreso a los locales donde se procesarán, podrían adoptarse las normas contenidas en la Resolución número 293/65 que resulten de aplicación:

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 14.878 y el Decreto Nº 2161/63,

El Presidente del Instituto Nacional de Vitivinicultura, Resuelve:

1º — Declarar en lo que resulte de aplicación en los controles que debe efectuar el Instituto sobre los mostos, jugos de uva y derivados que se utilicen en la preparación de productos no comprendidos en el régimen de la Ley 14.878, las normas establecidas por la Resolución Nº 293/65.

2º Regístrese, comuníquese a la Dirección General Impositiva y Gerencias de este Instituto, y por la de Seccionales póngase en conocimiento de las dependencias de su jurisdicción. Fecho, archívese.

Aniceto A. Pérez.

Instituto Nacional de Vitivinicultura
VITINIVICULTURA

Franquicias para la exportación de vinos comunes.

RESOLUCION Nº 28 - Mendoza, 31/5/68.

VISTO el Expediente Nº 308.069/68, mediante el cual se solicitan para vinos destinados a la exportación, excepciones a normas existentes en el orden interno, el informe producido por Gerencia de Investigaciones y Promoción, y

CONSIDERANDO:

Que la producción vitivinícola argentina por la calidad de sus productos y la potencialidad de su industria, ha superado los límites de absorción de los mercados nacionales:

Que consecuente con ello, y para facilitar la entrada a mercados exteriores es necesario adecuar la reglamentación existente a las exigencias y características de los mismos, creando los medios legales necesarios que permitan adaptar, desde el punto de vista técnico y económico, la producción destinada a la exportación;

Que al Organismo, por imperio de la Ley 14.878, le compete entender en los aspectos de promoción y contralor técnico de la producción, la industria y el comercio vitivinícolas;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la precitada Ley y Decreto Nº 2.161/68,

El Presidente del Instituto Nacional de Vitivinicultura, Resuelve:

1º — Autorízanse con destino expreso a la exportación, elaboraciones de vinos comunes, exceptuadas de las limitaciones impuestas para los de consumo interno por Resoluciones Nros. 1.102/68 (fecha de salida de vinos nuevos) y 1.103/68 (límites mínimos de tenor alcohólicos).

2º — El grado alcohólico a obtener, de los productos provenientes de las elaboraciones que se autorizan que podrá adecuarse a las exigencias del mercado comprador, deberá ser el que corresponda a la transformación natural de la materia prima utilizada. Para su certificación, los interesados deberán comunicar por escrito al Instituto Nacional de Vitivinicultura con 10 días de anticipación la siguiente información:

a) Zona de producción de las uvas;
b) Variedades intervinientes;
c) Fecha de cosecha.

3º — Déjese sin efecto la parte del punto 7º de la Resolución Nº 507/62 en cuanto se refiere a la salida con destino a exportación de vinos nuevos comunes los que podrán librarse para esa expresa finalidad previa crianza mínima de sesenta (60) días contados a partir del momento del descube.

4º — Las situaciones no previstas en la presente Resolución, serán resueltas por el Organismo, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada caso.

5º — Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

Aniceto A. Pérez.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES

Resolución Nº C-763|68

VISTO Y CONSIDERANDO: El dictamen de la Junta de Calificaciones y Disciplina respecto al sumario administrativo instruido por Resolución número C-5|68, al agente de esta Facultad don Carlos Ernesto Sandoval,

El Decano de la Facultad Regional Buenos Aires, en ejercicio de las funciones del Honorable Consejo Directivo, Resuelve:

Art. 1º — Exonerar al agente de esta Facultad Regional Clase "C" Grupo VII, Carlos Ernesto Sandoval de acuerdo al Artículo 14º, inciso b) y c) del Estatuto del Personal no Docente de la Universidad Tecnológica Nacional.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, elévese a la Universidad, dése conocimiento al causante, publíquese en el Boletín Oficial, agréguese copia en el sumario y en el legajo personal, cumplido, archívese.

e.14|6 Nº 3.162 v.18|6|68

CONCURSOS
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Energía y Minería

El Gobierno de la Nación Argentina llama a concurso Nº 4 para otorgar permisos de exploración de hidrocarburos conforme a la Ley número 17.319, en la zona "Golfo San Jorge" dividida en siete fracciones, ubicadas en la plataforma continental frente al Golfo San Jorge con una superficie total aproximada de 29.750 km 2.

Los pliegos de condiciones particulares se encuentran a disposición de los interesados al precio de $ 300.000.— m|n. cada uno en la Secretaría de Estado de Energía y Minería, Dirección Nacional de Energía y Combustibles, Avda. Julio A. Roca 651, piso 8º, Capital Federal (República Argentina). — La apertura de las ofertas se realizará el 24 de setiembre de 1968 a las once horas en el lugar mencionado (piso 2º).

Buenos Aires, 5 de junio de 1968.

e. 5|6 Nº 3.049 v. 19|6|68.

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 11.975 - Prov. 1968

La Institución necesita proveer un cargo de liquidador-auxiliar de 2da. en el Distrito San Isidro (Buenos Aires).

Sueldo para aspirante externo: pesos 28.519 m|n. más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de perito mercantil.

Bases y presentaciones en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo presentación: 2 de julio 1968.

e.12|6 Nº 3.134 v.17|6|68

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

HOSPITAL MILITAR CENTRAL "CIR MY Dr. Cosme Argerich" H GRL 601
CONCURSOS

Concurso de antecedentes, títulos, trabajos y oposición, para el siguiente cargo: Por contrato: Un (1) médico residente de cirugía. Inscripción hasta el 25 de junio 1968, concurso el 2 de julio de 1968, a las 8 horas. Presentarse en División Personal Civil, Luis María Campos 726, Buenos Aires, con dos (2) fotocopias del título autenticadas y documentos de identidad.

e.14|6 Nº 3.168 v.17|6|68

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

ACLARACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Se hace saber que en las publicaciones aparecidas los días 31 de mayo y 3 de junio del corriente año, relacionadas con los llamados a concurso interno de antecedentes, títulos y trabajos para proveer la función de Director en el Hospital Nacional "José T. Borda" (Expte. Nº 4.280|68) y de Director del Centro de Salud Mental "Arturo Ameghino" (Expte. Nº 4.281|68), se ha deslizado una omisión en el inciso b) de los requisitos que deben reunir los aspirantes, debiendo considerarse redactado el mismo de la siguiente manera: "b) Poseer título de médico psiquiatra expedido por universidad nacional o privada debidamente autorizado e inscripto en los organismos correspondientes, o acreditar ser especialista en psiquiatría de acuerdo con las normas legales vigentes (Decreto Ley Nº 6.216|44 y Ley Nº 17.132)".

e.17|6 Nº 3.234 v.18|6|68

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

Dpto. de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Cap. Fed. CDE Expte. Nº 60.304|68

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto Ley Nº 6848|63, se hace saber a los interesados que serán destruídos expedientes judiciales correspondientes al Fuero Civil (antiguos) iniciados entre los años 1901 al 1920.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlos ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos del artículo 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista

e.14|6 Nº 3.161 v.18|6|68

Secretaría de Comunicaciones

CONSEJO NACIONAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION

El Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, mediante acuerdo Nº 139 CONART, de fecha 30 de mayo ppdo., ha dispuesto prorrogar hasta el 30 de setiembre próximo, a las 15 horas, la apertura del concurso público para estaciones de radiodifusión, convocado por acuerdo Nº 77-CONART|68. Las propuestas deberán presentarse en la sede del CONART, Ayacucho 1556, Capital Federal, desde el día 23 de setiembre de 1968, a las 9 horas. Además el acuerdo Nº 139-CONART|68 establece aclaraciones en el pliego general de bases y condiciones y modificaciones en el pliego particular correspondiente a la emisora "LV15 Radio Villa Mercedes", de Mercedes, San Luis. Las personas que hayan adquirido pliegos podrán retirar sin cargo los ejemplares del acuerdo Nº 139-CONART|68 en la sede del CONART, Ayacucho 1556, Capital Federal, de lunes a viernes, de 9 a 19 horas, y en los distritos y oficinas de Correos y Telecomunicaciones respectivos, para su incorporación al pliego correspondiente formando parte integrante de la propuesta.

e.14|6 Nº 3.170 v.28|6|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva notifica a los señores Jacobo Babuch, Ber Babuch y Leizor Babuch, cuyos últimos domicilios denunciados estaban sitos en Rodríguez Peña Nº 953, Villa Progreso, San Martín, Bs. Aires, que con fecha 23 de enero de 1968 se han efectuado las correspondientes liquidaciones de recargos por el impuesto a los Réditos de los años 1960 y 1961, resultando con saldos a favor de esta Dirección de quinientos noventa y dos mil cuatrocientos tres pesos moneda nacional (m$n. 592.403.—), quinientos treinta y cinco mil seiscientos treinta pesos, moneda nacional (m$n. 535.630.—), y quinientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y seis pesos moneda nacional (m$n. 543.246.—), respectivamente, importes que deberán ser ingresados dentro de los quince (15) días hábiles de formalizadas las presentes notificaciones. Las liquidaciones respectivas se hallan a disposición de los interesados en la Delegación Regional Gran Buenos Aires Nº 3 (División Revisión y Recursos) Avda. de Mayo 1317, 3er. piso, Capital.

e.11|6-Nº 2.122-v.18|6|68

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 2 al 7|5|68.

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 67

Fíjase el día 24 de junio de 1968, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 67 "para la adquisición de mangas para extinción de incendios, cilindro de acero, sin costuras para envasar anhídrido carbónico sin carga y matafuego manual, a anhídrido carbónico, de 20 kg., montado sobre dos ruedas de hierro con llanta de goma, con destino a la Dirección Bomberos, Sección del Material y Talleres".

e. 17|6 — Nº 3.171 — v. 18|6|68

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 61

Fíjase el día 24 de junio de 1968, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 61 "para la adquisición de calzado (botas para jefes y oficiales, zapatos para el personal subalterno y ordenanzas, borceguíes para el personal de infantería, botas cortas para el personal del interior adscripto a zonas frías y botas y gomas); y Tahalí, portabastón, cargadores y pistoleras calibre 45, para el personal subalterno, con destino a la División Abastecimientos, Sección Almacenes".

e. 17|6 — Nº 3.172 — v. 18|6|68

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Expediente Nº 6567/66
Resolución Nº 660/66

Llámase a Licitación Pública Nº 933 "Sistema de ajuste alzado", para el día 15 de julio de 1968, a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de: Construcción de la estructura de hormigón armado en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1, Bvard. Hilario Ascasubi esq. Ortiz Herrera, Bell Ville (Provincia de Córdoba). Presupuesto oficial m$n 25.303.286. Valor del pliego m$n. 6.000.

Consulta y adquisición de pliegos: En la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, piso 4º, Capital Federal, de 13 a 17 hs. y en la Escuela antes mencionada, Avda. Colón 959, Bell Ville, Córdoba.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: En la División Abastecimiento. Bmé. Mitre 3345, piso 4º, Capital Federal.

e. 17/6 — Nº 3.173 — v. 1º/7/68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Expediente Nº 10.644/67
Resolución Nº 661/68

Llámase a Licitación Pública Nº 932 "Sistema de ajuste alzado", para el día 10 de julio de 1968, a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de: Ampliación de internado, 2º piso, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1, calle Gral. Roca Nº 724, Leones (Provincia de Córdoba). Presupuesto oficial m$n. 21.652.381. Valor del pliego m$n. 6.000.

Consulta y adquisición de pliegos: En la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, piso 4º, Capital Federal, de 13 a 17 hs. y en la Escuela mencionada precedentemente.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: En la División Abastecimiento. Bmé. Mitre 3345, piso 4º, Capital Federal.

e. 17/6 — Nº 3.174 — v. 1º/7/68

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

DIRECCION REGIONAL ROSARIO

Licitación Pública Nº 11
Expte. Nº 03380

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para el día 26 de junio de 1968, a las 9.30 hs. para la provisión de carne y menudencias para el Hospital Nacional del Centenario, por el período: Julio a diciembre de 1968 cuyos pliegos pueden ser retirados en la Subdirección Contrataciones de la Dirección Regional Rosario, calle Berutti 2109, Rosario, en el Horario de 7 a 12 hs. — Dirección Operativa.

e. 17/6 — Nº 3.199 — v. 18/6/68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

DIRECCION DE OBRAS Y PLANEAMIENTO

Licitación Pública Nº 8

Expte. Cód. 306 Nº 50.309 Cpd. 22

Llámase a licitación pública para la ejecución de la obra "Canales inclinables" en el Dpto. de Hidráulica de la Facultad de Ingeniería calles 47 y 116.

Presupuesto oficial: m$n. 35.000.000.—

Sistema: "Ajuste Alzado".

Apertura de propuestas: 10 de julio de 1968, a 9 hs., en Dirección de Obras y Planeamiento, Diag. 78 Nº 46.

Precio del pliego: m$n. 3.000.—

Adquisición del pliego: Dirección General de Administración, Dpto. Contrataciones, calle 7 Nº 776.

e.17/6-Nº 3.229-v.8/7/68

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

(Expte. D.1.014/68 I.P.)

Llámase a Licitación Pública Nº 44, cuya apertura tendrá lugar el día 24/6/68, a las 14 hs., en la División Contrataciones (I.P.), Paso 550, P. 8º, Cap. Fed., para la adquisición de Un ómnibus y un camión con carrocería carnicera.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 hs. — El Director de Administración.

e.17/6-Nº 3.176-v.18/6/68

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

CARCEL DE VIEDMA (U.12)

Llámase a Licitación Pública Nº 1 (primer llamado) cuya apertura tendrá lugar el día 26 de junio de 1968, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de un camión marca "Dodge" 0 Km. naftero —D.500— 6 cilindros. 137 H.P., frenos hidráulicos de 157", eje trasero simple, con cabina y chasis, ruedas traseras duales, con cuatro marchas de avance y una de retroceso, un auxilio armado, llave saca rueda y criket.

El acto tendrá lugar en la Cárcel Nacional de Viedma (U.12), División Administrativa, calle Alem 117, Viedma, Pcia. de Río Negro, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos pliegos de bases y condiciones, etc. dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de lunes a viernes de 12,30 a 19,30 horas.

e.17/6-Nº 3.175-v.19/6/68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 28/68 para la adquisición de instrumental laboratorio de análisis (balanza de precisión, centrífuga, microscopio binocular, aparato para electroforesis y destilador de agua). Apertura 27/6/68, a las 17 horas. Retirar pliegos de 13 a 18 en Instituto de Obra Social, Sección Suministros, Paseo Colón 974, Altos Comedor, Capital.

e.17/6-Nº 3.177-v.19/6/68

Secretaría de Energía y Minería

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJECUTIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Licitación Pública

240/68: Resinas sintéticas para tratamiento de aguas. Fecha de apertura para el día 11 de julio de 1968, simultáneamente en Houston, Texas (EE.UU.), coincidentemente, a las 12, hora Argentina.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770 P. B.), y Oficina Y. P. F. n Houston.

e. 17/6 — Nº 3.230 — v. 1º/7/68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Licitaciones públicas

254/68: Herramientas Baker. Fecha de apertura, para el día 17 de julio de 1968, a las 10,30 hs.

258/68: Cañerías de conducción. Fecha de apertura para el día 16 de julio de 1968, a las 11 hs. Precio del pliego m$n. 5.000.

259/68: Chatarra de acero. Fecha de apertura para el día 16 de julio de 1968, a las 11 hs. Precio del pliego m$n. 5.000.

260/68: Eq. Electrobombas para inyección. Fecha de apertura para el día 12 de julio de 1968, a las 10 hs.

262/68: Repuestos para camiones Dodge. Fecha de apertura para el día 15 de julio de 1968, a las 11,30 hs.

Ventas: S. Ctral. (Of. Copia de Planos, 7º piso), Cap. Fed.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770 P. B.).

e. 17/6 — Nº 3.231 — v. 1º/7/68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

GERENCIA DE SUMINISTROS

Licitaciones públicas

255/68. — Equipo espectrómetro.

Fecha de apertura para el día 29 de julio de 1968 a las 10 hs.

256/68. — Vehículos varios.

Fecha de apertura para el día 26 de junio de 1968 a las 12 hs.

263/68. — Ropa de trabajo.

Fecha de apertura para el día 28 de junio de 1968 a las 12 hs.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P.B.), Cap. Fed.

e.17/6 Nº 3.232 v.24/6/68

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 824-O, hasta el día 29 de julio de 1968 a las 17 horas para contratar por "ajuste alzado" las obras de construcción ampliatorias del Hotel de Turismo, en San Fernando del Valle de Catamarca, calle República entre Ayacucho y Caseros. — Presupuesto oficial $ 187.500.000 m/n. — Importe de la garantía: $ 1.875.000 m/n.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16, Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Centro de la D.N.A., calle Ambrosio Olmos Nº 1142, Córdoba, hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles administrativos, para las consultas y presentación de propuestas, respectivamente. Precio documentación: $ 6.000 m/n. — Pago de la misma, en Capital Federal: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas. — Ismael G. Chiappori, Director Nacional.

e.17/6 Nº 3.183 v.8/7/68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 829-O, hasta el día 28 de junio de 1968, a las 17 horas, para contratar por ajuste alzado, la provisión e instalación de calefactores a gas en el edificio del Instituto Nacional de Previsión Social, sito en la calle Rivadavia Nº 1.4/57, de esta Capital Federal. — Presupuesto oficial: $ 5.320.000 m/n. — Importe garantía: $ 53.200 m/n.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16, Capital Federal. Precio documentación: $ 1.200 m/n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas. — Ismael G. Chiappori, Director Nacional.

e.17/6 Nº 3.182 v.19/6/68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 15.007/1968

Cloro líquido. 8/7/1968, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear Nº 1840, Buenos Aires.

e.17/6-Nº 3.178-v.27/6/68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 13.176/1968

Artículos y artefactos sanitarios. 26/7/1968, a las 15. Apertura y pliegos Marcelo T. de Alvear 1840.

e.17/6-Nº 3.179-v.18/6/68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 4.181/1968

Válvulas esclusas y válvulas de aire, de fundición de hierro. 12/7/1968, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.17/6-Nº 3.180-v.27/6/68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 15.010/1968

Cal natural aérea hidratada en polvo. 28/6/1968, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.17/6-Nº 3.181-v.18/6/68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4742 hasta el día 24 de junio de 1968, a las 15 horas, para la adquisición de Acero S. A. E. 1.020, laminado en chapa lisa de distintos espesores (kgs. 89.900).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 300 m/n. — Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.17/6-Nº 3.184-v.18/6/68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.743 hasta el día 24 de junio de 1968, a las 15.15 horas, para la adquisición de Acero A.-37 laminado en chapas lisas de distintos espesores, s/normas IRAM (kgs. 98.480).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 300 m/n. — Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.17/6-Nº 3.185-v.18/6/68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 215, tr: La Plata-Empalme Ruta 2, Sec. km. 12,3-km. 26 (bacheo y carpeta restitución gálibo en 3 cm espesor promedio), en la Prov. de Buenos Aires. $ 31.956.330.

Depósito de garantía: $ 319.563. Presentación propuestas: 18 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17/6 Nº 3.186 v.8/7/68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 12, tr: Arroyo Brazo Largo-Gualeguaychú. Sección km. 115-223,900 (reacondicionamiento de la calzada enripiada existente y estabilizado con asfalto), en la Prov. de Entre Ríos. $ 183.523.882. Depósito de garantía: pesos 1.835.239.

Presentación propuestas: 17 de julio, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17/6 Nº 3.187 v.8/7/68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.348 para la adquisición de 6 camiones livianos. Pesos 13.200.000.

Presentación propuestas: 26 de junio, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 17/6 Nº 3.189 v.18/6/68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 38, trs: Catamarca-El Portezuelo (km. 1310-1330); La Merced-Río Huacra (km. 1373-1393) (bacheo y tratam. bitum. tipo sellado), en la provincia de Catamarca. $ 13.324.800. Depósito de garantía: $ 133.248. 2º llamado.

Presentación propuestas: 17 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17/6 Nº 3.188 v.8/7/68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.349 para la adquisición de camisas y guardapolvos blancos. $ 2.800.000.

Presentación propuestas: 26 de junio, a las 13.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17/6 Nº 3.190 v.18/6/68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.350 para la adquisición de repuestos para motor GM, mod. 371/471, de fabricación nacional, existencia en plaza, importación o CIF, pagadero en pesos moneda nacional. Pesos 2.500.000.

Presentación propuestas: 28 de junio, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17/6 Nº 3.191 v.18/6/68

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 39/68, con apertura en Suministros - Compras de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, el día 27 de junio de 1968, a las 17 horas, para la adquisición de 100.000 formularios de facturas. — Retiro de pliegos - sin cargo - en la dirección nombrada, en el horario de 12 a 19 horas.

e.17/6-Nº 3.192-v.18/6/68

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 40/68, con apertura en Suministros - Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, of. 104, Capital Federal, el día 27 de junio de 1968, a las 15 horas, para la provisión de 9.000 lámparas comunes de filamento metálico. — Retiro de pliegos - sin cargo - en la dirección nombrada, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 19 horas.

e.17/6-Nº 3.193-v.18/6/68

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 41/68, con apertura en Suministros - Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, of. 104 de la Capital Federal, el día 1º de julio de 1968, a las 17 horas, para la adquisición de prendas de vestuario (8.325 ambos de fajina y 66 pantalones). — Retiro de pliego - sin cargo - en la dirección nombrada, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.17/6-Nº 3.194-v.18/6/68

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitación Pública Nº 337/68: Levantamiento de los ramales Lazzarino/Empalme Cerro Chato - Arroyo de los Huesos/Chillar, venta parcial de los materiales y renovación de vía entre Kms. 182/232 - Vías Las Flores/Azul.

Apertura el 12 de julio de 1968, a las 13 horas.

Pliego: $ 50.000, retirar de Oficina Licitaciones, de 12.15 a 18.45 horas. Guanahaní 322, Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 875.594.345.

e.17/6 Nº 3.195 v.1º/7/68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 289/68: Aceros varios. — Apertura: 10/7/1968, a las 14 horas. — Valor del Pliego: $ 500.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2º piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.17/6 Nº 3.196 v.24/6/68

FERROCARRIL GENERAL MITRE DEPARTAMENTO ALMACENES

Licitación Privada Nº 2746/68. Apertura 24/6/68, 13 horas: Instalación indicador llegada de trenes línea general Retiro.

Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería Buenos Aires, Avda. Ramos Mejía 1302, planta baja, Of. 11, o en Tesorería, Rosario, Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, dentro del siguiente horario: Lunes a viernes hábiles, de 12 a 15 horas, en Buenos Aires; 8 a 12 horas, en Rosario.

e.17/6 Nº 3.199 v.19/6/68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

DEPARTAMENTO ALMACENES
Al. C. P. Nº 37|68

Se llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación Nº 58|68 Ax. 1. — Descripción: Reconstrucción de 12 calderas de locomotoras. — Apertura: Día 24|7|68, a las 13 horas. — Precio Pliego: $ 2.500.

Licitación Nº 53|68 Ax. 2. — Descripción: Reconstrucción de 5 calderas de locomotoras. — Apertura: Día 24|7|68, a las 13 horas. — Precio del pliego: $ 2.500.

Licitación Nº 59|68 Ax. 2. — Descripción: Elementos para calderas y tenders locomotoras. — Apertura: Día 24|7|68, a las 14 horas. — Precio Pliego: $ 1.500.

Consulta y retiro de Pliegos en la Oficina de Licitaciones, local Nº 85, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.17|6 Nº 3.233 v.1º|7|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55 - T.E. 1525-1526
San Francisco (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública número 7|68 para el día 24 de junio de 1968, a las 11 horas, para la compra de Perfil Normal U. Nº 22 y Nº 30.

Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Córdoba) o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director.

e.17|6 Nº 3.197 v.18|6|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fábrica Militar de Aceros
Calle Carlos Pellegrini 5830
Valentín Alsina
Licitaciones Públicas

28|6|68 Nº 1.215 a las 10 hrs. por: FALLADO DE DIENTES A PIÑONES.

28|6|68 Nº 1.216 a las 10.15 hrs. por: FLUORITA (Spato-fluor).

Por pliegos de condiciones dirigirse a Fábrica Militar de Aceros o a la Dir. Gral. de Fabricaciones Militares - Avda. Cabildo 65 - Cap. Lugar de apertura: Fábrica Militar de Aceros.

e.17|6 Nº 3.200 v.18|6|68

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO

Comando y Dirección Gral. Ingenieros Inspección Regional de Gendarmería Nacional

Licitaciones Públicas Nros.: 1, 2 y 3|68 con apertura el día 24 de junio de 1968 a las 9, 10 y 11 horas respectivamente, para la provisión de materiales de construcción la primera y maderas la segunda, ambas con destino al Barrio Viviendas Río Gallegos de Gendarmería Nacional y la tercera por materiales de construcción con destino al Comando de la Agrupación Santa Cruz de Gendarmería Nacional. La totalidad del material de estas tres licitaciones debe ser puesto a pie de las obras Nº 9 y 11, sitas en la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Para informes, consultas y retirar pliegos, podrán dirigirse personalmente o por carta a Inspección Regional de Gendarmería Nacional, calle 27 de Febrero 2301, Capital Federal o en la Inspección de Obras Nº 9 y 11 "Río Gallegos", con asiento en la ciudad homónima, en el horario de 7 a 20 hs. Las aperturas de estas tres licitaciones tendrán lugar en el asiento de la Inspección Regional, en el día y horas indicados. Buenos Aires, 17 de junio de 1968. 2do. Comandante de Intendencia Víctor Carlos Ortega, secretario.

$ 2.480.— e.17|6 Nº 9.263 v.18|6|68

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Difusión y Turismo

ADMINISTRACION GENERAL DE EMISORAS COMERCIALES DE RADIO Y TELEVISION

LS 82 TV CANAL 7

Lic. Pública 20/68. Adquisición sistema de proyección. Lámparas de proyección de 500 W y pantalla de proyección.

Apertura: 25|6|68, 15.15 hs. Pliegos en L. N. Alem 707, Dpto. de Compras, Cap., de 13 a 18 horas.

e.14|6 Nº 3.167 v.17|6|68

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitaciones Públicas números 5 y 6|68 para la ejecución de las obras "Edificio Central Telefónica Río Grande". — Presupuesto Oficial m$n. 24.000.000 y "Edificio Central Telefónica de Ushuaia". — Presupuesto Oficial m$n. 21.800.000. — Retiro de Pliegos y Consultas en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia. - Dirección General de Rentas, Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760, 5º piso, Buenos Aires. — Apertura de ambas licitaciones, el día 18 de julio de 1968, a las 18 horas, simultáneamente, en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia. — Precio del pliego de cada licitación: m$n. 5.000.

e.10|6 Nº 3.102 v.25|6|68

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 58

Fíjase el día 3 de julio de 1968, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse Informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 58 "para la adquisición de Uniformes Diario Nº 1, de invierno, para Personal Superior Masculino; Suboficiales y Sargentos 1º Masculinos y Personal Subalterno Masculino, Sargentos hasta Agentes, con destino a la División Abastecimientos, Sección Almacenes".

e.14|6 Nº 3.147 v.26|6|68

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº siete, con el objeto de contratar los trabajos de reparación de sectores de verjas y columnas de hierro perimetrales, del edificio sito en Pedro Echagüe 2759, asiento del Instituto Félix F. Bernasconi. — Presupuesto Oficial: m$n 3.250.000.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Paraguay 1657, tercer piso, Capital Federal, el día 28 de junio de 1968, a las 17 horas.

Los pliegos pueden consultarse y adquirirse en la citada repartición, los días hábiles, de 14 a 18 horas. — El costo de los mismos es de m$n. 2.000.

e.5|6. — Nº 3.005 v.19|6|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº ocho, con el objeto de contratar, por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de reparación del edificio sito en la calle Ramón Lista 5256, asiento de la escuela Nº 16 del Consejo Escolar 17º. — Presupuesto Oficial: m$n 9.797.500.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Paraguay 1657, tercer piso, Capital Federal el día 28 de junio de 1968, a las 18 horas.

Los pliegos pueden consultarse y adquirirse en la citada repartición, los días hábiles, de 14 a 18 horas. — El costo de los mismos es de m$n. 3.000.

e.5|6. — Nº 3.006 v.19|6|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Expediente Nº 12.262|67
Resolución Nº 668|68

Llámase a Licitación Pública Nº 931 "Sistema de Ajuste Alzado" para el día 5 de Julio de 1968, a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de: Remodelación y ampliación del edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 26, calle Jujuy 255, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: m$n. 84.477.674.

Valor del Pliego: m$n. 6.000.

Consulta y adquisición de pliegos: en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, piso 4º, Capital Federal, de 13 a 17 horas.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, piso 4º, Capital Federal.

e.3|6-Nº 2.996-v.25|6|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS "PROF. Dr. PEDRO VELLA"
Licitación Pública Nº 4
Expte. Nº 25963 H.

Llámase a Licitación Pública para el día 2 de julio de 1968, a las 11 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, de un (1) Equipo de Rayos X.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Complementarias pueden solicitarse en la Administración del Hospital, calle Santa Rosa 1564, Córdoba, de lunes a viernes, de 7 a 13 horas. — Córdoba, 6 de junio de 1968.

e.14|6 Nº 3.149 v.21|6|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Llámase a Licitación Pública L. P. 5|1968, para la provisión y el montaje de estanterías modulares metálicas para el equipamiento de la Biblioteca Central.

La apertura de las propuestas se realizará el 24 de junio a las 15 horas, en Avda. Independencia 3065, 2º piso, lugar en que deberán presentarse las ofertas hasta el día y hora mencionados.

Para retirar pliegos de condiciones y datos complementarios dirigirse a esta Contaduría, Avda. Independencia 3065, 2º piso, diariamente de 14 a 19 horas. — El Contador.

e.14|6 Nº 3.148 v.17|6|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

FACULTAD DE BIOQUIMICA, QUIMICA Y FARMACIA

Llámase a Licitación Pública Nº 1/968, para el día 5 de julio de 1968, a horas 10, para la provisión de productos químicos con destino a esta Facultad.

Para antecedentes recurrir a la Contaduría de la Facultad, Ayacucho 482, S. M. de Tucumán, o a la Representación Universitaria, Uruguay 864, 2º piso, oficina 205, Buenos Aires. La Decana.

e.12|6 Nº 3.142 v.19|6|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

DIRECCION DE OBRAS Y PLANEAMIENTO

Licitación pública: Facultad de Ciencias Médicas, (Prosecución de obras). Apertura: 24 de junio de 1968, a las 10 horas en la Facultad de Cien. ciais Médicas 60 y 120 4º p. La Plata.

Presupuesto Oficial: $ 232.656.847. Garantía de la oferta: 1 o|o.

El pliego podrá consultarse y adquirirse en el Departamento de Contratación de la U.N.L.P. calle 7 Nº 776. — Valor del pliego: $ 15.000 m|n. — Mayo 1968.

e.28|5-Nº 2.844 v.18|6|68

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expte. D. 1104|68 (I.P)

Llámase a Licitación Pública Nº 43, cuya apertura tendrá lugar el día 21|6|68 a las 14 horas, en la División Contrataciones I.P., Paso 550, p. 3º, Capital Federal, para la provisión de cubiertas, cámaras, agua destilada, ácido sulfúrico y baterías.

Informes y Pliegos: dirigirse a la mencionada División, los días laborables, de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.14|6 Nº 3.150 v.17|6|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 102-P/68, para la adquisición de cinco carretillas volcadoras, autopropulsadas, nuevas, de acuerdo a las especificaciones del pliego de condiciones.

Dicho pliego se entregará a los interesados que lo soliciten, previo pago de $ 3.000 m|n., en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3er. piso, Capital Federal, y en las Delegaciones Bahía Blanca, Sarmiento 32, Pcia. de Buenos Aires, y Rosario, Córdoba 1437, Pcia. de Santa Fe.

El acto de apertura se llevará a cabo en la Gerencia precitada, el día 21 de junio del año en curso, a las 16 horas. — Buenos Aires, 14 de junio de 1968.

e.14|6 Nº 3.152 v.17|6|68

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

LICITACION Nº 88/1968
Expediente Nº 333-F-68

Llámase a licitación pública para la venta de cueros vacunos salados y cueros porcinos frescos, salados.

Apertura: 26 de junio de 1968, a las 10 horas. Consulta de pliego de condiciones y apertura de las propuestas en Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital, de lunes a viernes, de 7 a 11.30 horas.

e.14|6 Nº 3.151 v.17|6|68

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

LICITACION Nº 87/68
Expediente Nº 303-D-68

Llámase a licitación pública para la obra: Construcción de seis (6) fosos, oficinas y tinglados.

Apertura: 18 de julio de 1968, a las 10 horas. Consulta de pliego de condiciones y apertura de las propuestas en Sección Licitaciones y Compras. Tellier 2406, Capital. Precio del pliego: pesos moneda nacional 5.000, de lunes a viernes, de 7 a 11.30 horas. Presupuesto oficial: m$n. 14.428.368.

e.10|6 Nº 3.085 v.25|6|68

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

LICITACION Nº 86/1968
Expediente Nº 324-M-68

Llámase a licitación pública para la perforación de pozo semisurgente, instalación de un equipo de bombeo, construcción de cámara de bombeo, base de apoyo, tablero de control, cañería de alimentación.

Apertura: 19 de julio de 1968, a las 10 horas. Consulta de pliego de condiciones y apertura de las propuestas, en Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital. Precio del pliego: m$n. 3.000, de lunes a viernes, de 7 a 11.30 horas. Presupuesto oficial: m$n. 11.160.000.

e.10|6 Nº 3.086 v.25|6|68

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de un Sistema de Televisión de circuito cerrado. Apertura: 5|7|68 a las 14 hs. en la Gcia. Deptal. de Administración: Bmé. Mitre 326, 3er. Piso, Local 310, Capital. Pliegos en la misma. Valor: m$n. 10.000.

e.5|6-Nº 3.008-v.17|6|68

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 80/68, a realizarse el día 5 de setiembre de 1968, a las 15 horas, para la provisión, montaje y puesta en servicio garantizado de dos turbogeneradores a vapor y elementos auxiliares de 30.000 kW de potencia continua, destinados a la Central 9 de Julio-Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), con un presupuesto oficial de m$n. 1.075.200.000 (un mil setenta y cinco millones doscientos mil pesos moneda nacional). Obra parcialmente financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (B. I. D.).

La documentación puede ser consultada o adquirida en la Gerencia de Compra, Lavalle 1554, planta baja, Cap. Fed., todos los días hábiles, de 12 a 16 horas, o en la Gerencia Regional Mar del Plata, de 9 a 13.

Los oferentes tienen la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo valor es de m$n. 50.000, y en caso de adquirir también la versión en idioma inglés del volumen II, su precio es de m$n. 20.000.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. B., Capital.

e.14|6 Nº 3.163 v.26|6|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 81/68, a realizarse el día 4 de julio de 1968, a las 15 horas, para la adquisición de 4 máquinas perforadoras horizontales para ejecutar túneles en cruces de calles.

El pliego, cuyo valor es de m$n. 1.000 cada uno, podrá consultarse o adquirirse en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P. B., Cap. Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. B., Cap. Federal.

e.14|6 Nº 3.153 v.17|6|68

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

7.218: Adq. juntas. — Apert.: 10|7|68, 10 hs. — Valor Planos: m$n. 600.

7.222: Adq. válvulas. — Apert.: 11|7|68, 10 hs.

Retirar Pliegos: Alsina 1170 de 7 a 13 horas.

e.14|6 Nº 3.164 v.21|6|68

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

7.213: Adq. válvulas de seguridad. — Apert. 5|7|68: 10 hs.

7.215: Adq. repuestos compresores. — Apert. 8|7|68: 10 hs.

7.216: Adq. botines de seguridad. — Apert. 3|7|68: 10 hs.

7.217: Contratación vehículos livianos en Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz). Apert. 3|7|68: 11 hs

Retirar pliegos: Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.11|6-Nº 3.118-v.26|6|68

... DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.209: Renovación cañerías en Ing. White (Prov. Bs. As.). Apert. 17/7/68: 9 hs. Valor Documentación: m$n. 2.500. 7.210: Adq. rodamientos. Apert. 1º/7/68: 9 hs. 7.211: Contratación camiones y pick-up en Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz). Apert. 27/6/68: 9 hs. 7.212: Adq. productos químicos. Apert. 3/7/68: 9 hs. Retirar pliegos Alsina 1170 de 7 a 13 hs.

e.5/6 Nº 3.027 v.19/6/68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia de Neuquén

Licitación pública Nº 55/156/68: s/ Contratación concesión servicio de comedores en Yacimiento Plaza Huincul (Neuquén), y Colonia Catriel (Río Negro), por un año con opción a otro.

Fecha de apertura: 28 de junio de 1968, a las 11 hs., en la Oficina de Contratos e Inspección Técnica de Y.P.F. (Plaza Huincul, Neuquén).

Pliegos: Podrán ser solicitados a la Administración de Y.P.F., Plaza Huincul, siendo su valor de m$n. 1.000.

e.10/6 Nº 3.087 v.17/6/68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. D. PRODUCCION
Licitación Pública

245/68 — Máquinas para carga y trabajos auxiliares. — Fecha de apertura para el día 10 de julio de 1968, a las 10 horas.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770 P.B.), Cap. Fed.

e.7/6 Nº 3.078 v.24/6/68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE ... INDUSTRIAL
Licitación Pública

242/68 — Aceites de base nafténica. — Fecha de apertura para el día 1º de julio de 1968, a las 10 horas.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770 P.B.), Cap. Fed.

e.7/6 Nº 3.079 v.24/6/68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros
Licitación Pública

285/68 — Bombas centrífugas. — Fecha de apertura para el día 24 de julio de 1968, a las 10 horas.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770 P.B.), Cap. Fed.

e.7/6 Nº 3.080 v 24/6/68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 5 de julio de 1968, a las 15 horas: Nº 37/68, cadenas de racleta; a las 15.15 horas: Nº 38/68, eslabones para cadenas y pasadores para unión de eslabones; y a las 15.30 horas: Nº 39/68, aceros, hierros y chapas. — Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.14/6 Nº 3.165 v.28/6/68

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 13.627/1968

Cambio del techo del edificio para taller, oficina, depósito y garaje, situado en el Establecimiento de Captación del distrito Esperanza (Santa Fe).

Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal) y distrito Esperanza, calle Sarmiento Nº 2161.

Apertura: 31/7/1968 a las 15 hs., simultáneamente en el citado distrito y en la Capital Federal.

e.14/6 Nº 3.154 v.18/6/68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 15.009/1968

Cal natural aérea hidratada en polvo.

Apertura: 25/6/1968 a las 15 hs., en el distrito Rosario, Salta Nº 1451/57.

Pliegos: en dicho lugar y en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.14/6 Nº 3.155 v.17/6/68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Equipos para el comando automático de electrobombas. Expediente: 13.561/1968 — 3/7/1968, a las 15. Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.11/6-Nº 3.110-v.24/6/68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 1801/1968

Cañería de asbesto cemento con sus correspondientes juntas. 21/6/1968, a las 15 Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Depósito de garantía: 1 o/o del monto de las cantidades ofrecidas, establecido sobre la base del presupuesto oficial.

e 31/5 — Nº 2.926 — v. 24/6/68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 12.846/1968

Construcción de las obras de desagüe cloacal en la ciudad de Villaguay (Entre Ríos). Apertura 16/7/1968, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: En dicho lugar y en el distrito Villaguay. Depósito de garantía: $ 1.260.207 m/n.

e. 31/5 — Nº 2.927 — v. 24/6/68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 9.809/1968

Construcción del colector oeste del sistema de desagües cloacales de la ciudad de Corrientes.

Apertura: 9/8/1968, a las 15, en Marcelo T. Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: En dicho lugar y en el distrito Corrientes. — Depósito de garantía: $ 2.334.040 m/n.

e.10/6 Nº 3.088 v.2/7/68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Prorrógase hasta el día 28 de agosto de 1968, a las 16 horas, la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 4.748, programada para la Construcción en el país de una Draga Tipo Dustpan, de 2.500 m3/h., de material sólido dragado.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas, puede ser consultado y adquirido, de 12.30 a 17 horas, en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal, al precio de $ 15.000 m/n.

Presupuesto oficial: 1.000.000.000 m/n. — Depósito de garantía de oferta a constituir: $ 10.000.000 m/n.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ing. Jorge Alberto Simonelli y entregarse en la División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

e.10/6 Nº 3.090 v.17/6/68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.760 hasta el día 3 de setiembre de 1968 a las 16 horas, para la preparación del proyecto y posterior construcción de una Dársena para Propaneros, en el Dock Sud, Puerto de Buenos Aires.

El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido, de 12,30 a 17 horas, en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal, al precio de $ 10.000 m/n.

Presupuesto oficial: $ 580.000.000.— m/n. Depósito de garantía de oferta a constituir: $ 5.800.000 m/n.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ing. Jorge Alberto Simonelli y entregarse en la División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Se advierte que por razones de la urgencia que reviste esta obra, no serán otorgadas prórrogas a la apertura salvo que medien razones fundamentales a la realización y economía de la misma y por ello, se recomienda a los interesados informarse de inmediato de las condiciones del llamado. — Ing. Héctor F. Caviglia, Director Adjunto de Construcciones.

e.5/6 Nº 3.010 v.27/6/68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 828-0, hasta el día 28 de junio de 1968, a las 17 horas para contratar por ajuste alzado, la renovación de cañerías de gas natural en el Palacio de Justicia sito en la calle Talcahuano Nº 550, de la Capital Federal. Presupuesto oficial: $ 4.500.000 m/n. Importe de la garantía $ 45.000 m/n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal. Precio documentación $ 1.200 m/n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

Ismael G. Chiappori, Director Nacional.

e. 12/6 — Nº 3.127 — v. 17/6/68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 827-0, hasta el día 5 de julio de 1968, a las 17 horas, para contratar por ajuste alzado, los trabajos de limpieza e impermeabilización de los frentes del edificio Central de Correos y Telecomunicaciones, sito en Avda. Leandro N. Alem y Corrientes de esta Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 11.529.200 m/n. Importe garantía: $ 115.292 m/n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal. Precio documentación: $ 2.000 m/n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

Ismael G. Chiappori, Director Nacional.

e. 12/6 — Nº 3.128 — v. 27/6/68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de las Rutas 40 y 259, tr.: Aeródromo Esquel (construc. ob. bás. y pavim.) en la prov. de Chubut. $ 280.405.035. Depósito de garantía: $ 2.804.050. Presentación propuestas: 15 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 12/6 — Nº 3.130 — v. 4/7/68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 237, tr.: Bariloche-Llao Llao (limpieza de cunetas, taludes, alcantarillas, reconstrucción de banquinas, construcción base estabilizada y tratamiento bituminoso) en la Prov. de Río Negro. $ 43.208.530. Depósito de garantía: $ 432.085. Presentación propuestas: 10 de julio a las 15,30 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.6/6 Nº 3.048 v.28/6/68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 146, tr.: Villa Dolores-Ltc. c/San Luis-Quines. Sec. km. 971,5-1.020,5 y km. 1.020,5-1.037,5 (estabilizado de calzada enripiada con asfalto E.L.2 previa incorporación de ripio) en las Prov. de Córdoba y San Luis. $ 68.266.220. Depósito de garantía: $ 682.662. Presentación propuestas: 10 de julio a las 15 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.6/6 Nº 3.044 v.28/6/68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución del remodelamiento del cruce a nivel entre las rutas 34 y 166 en la prov. de Santa Fe. $ 37.648.090. — Depósito de garantía: $ 376.490. — Presentación propuestas: 12 de Julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10/6-Nº 3.094-v.2/7/68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.95, tr.: Sáenz Peña, Villa Angela, Sec. km. 0 - 89 (sellado pavim.) en la prov. del Chaco. $ 48.850.852.—. Depósito de garantía: $ 488.509.—.

Presentación propuestas: 1º de julio, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.7/6 Nº 3.060 v.1º/7/68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública para la ejecución de las siguientes obras:

Provincia de Córdoba

Ruta 8, tramo: La Carlota-Reducción. Sección: km. 497,683, km. 559. Tipo de obra: repavimentación y construcción de variantes. Presupuesto obras a ejecutar: $ 879.623.090. Depósito de garantía: $ 8.796.231 Fecha de licitación: 3 de julio a las 15. Valor del pliego: $ 15.000.

Ruta 8, tramo: Límite con Santa Fe-Canals. Sección: km. 402,300, km. 474. Tipo de obra: obras básicas y pavimento bituminoso. Presupuesto obras a ejecutar: $ 1.460.525.830. Depósito de garantía: $ 14.605.258. Fecha de licitación: 3 de julio a las 15. Valor del pliego: $ 20.000.

La Dirección Nacional de Vialidad procederá a la adjudicación de estos trabajos antes del 16 de julio próximo y su contratación antes del 1º de agosto y que el replanteo e iniciación de los mismos se efectuará para el día 19 de agosto de 1968.

Importante: Se deja perfectamente aclarado que si bien es cierto estas licitaciones se efectúan el mismo día y a la misma hora; se tratan de dos actos independientes.

Presentación propuestas: En la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.6/6 Nº 3.045 v.28/6/68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 5, tr.: Cambaceres - Guanaco Sec. km. 277 - 339 (bacheo, tratam. doble y reconstruc. base) en la Prov. de Buenos Aires, pesos 128.745.200. Depósito de garantía: pesos 1.287.452. Presentación propuestas: 11 de julio a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.6/6-Nº 3.042-v.28/6/68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 16, tr.: Quitilipi-Sáenz Peña, Avia Teraí. Progr. 5.000-50.000 (bacheo y tratam. bitum., tipo doble) en la prov. del Chaco. $ 41.513.809 Depósito de garantía: $ 415.138. — Presentación propuestas: 8 de Julio, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.5/6-Nº 3.011-v.27/6/68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de obras de la R. 94, tr.: Avia Teraí - General Pinedo. Sec. km. 5.00 - km. 78,000 (bacheo y sellado de pavim.) en la prov. del Chaco. $ 33.976.872. — Depósito de garantía: $ 339.769. — Presentación propuestas: 8 de Julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.5/6-Nº 3.012-v.27/6/68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de las Rutas 9, 34 y 66 - tr.: San Salvador de Jujuy - Yala. Sec. km. 1711-1716,500; Río de las Pavas - Río Grande. Sec. km. 1448, 3-1457,2; Pie Lajitas - La Mendieta Sec. km. 1737-1749,4 (bacheo y tratam. bitum. doble) en la prov. de Jujuy, $ 34.262.400. — Depósito de garantía: $ 342.624. — Presentación propuestas: 5 de Julio, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.5/6 Nº 3.013 v.27/6/68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 226, tr.: Olavarría - Bolívar. Sec. km. 835,4-879,8 (tratam. bitum. doble previo bacheo) en la prov. de Buenos Aires. $ 50.008.962. — Depósito de garantía: $ 500.090. — Presentación propuestas: 5 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.5/6-Nº 3.014-v.27/6/68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 227, tr.: Necochea-Lobería. Sec. Quequén-Lobería (bacheo y tratamiento bitum. tipo sellado) en la Prov. de Buenos Aires. — 2º llamado. — $ 16.426.650.

Depósito de garantía: $ 164.266.

Presentación propuestas: 25 de junio a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.3/6-Nº 2.964-v.18/6/68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública para la ejecución de la siguiente obra: Provincia de Buenos Aires, Ruta 3, tramo: Azul - Chillar. Sección Empalme Ruta 226-Chillar. Tipo de obra: reacondicionamiento del camino existente y ensanche de puentes.

Fecha de licitación: 25 de junio, a las 15.30. Presupuesto obras a ejecutar: m$n. 1.077.711.209.

La Dirección Nacional de Vialidad procederá a la adjudicación de estos trabajos antes del 5 de julio próximo y su contratación antes del 15 de julio y que el replanteo e iniciación de los mismos se efectuará para el día 1º de agosto de 1968. Valor del pliego: m$n. 20.000.

Cualquier consulta que deseen formular los interesados deberán efectuarla en la Dirección Nacional de Vialidad, División Licitaciones y Contratos, Avenida Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.

e.31/5 Nº 2.929 v.24/6/68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 35, tr: Santa Rosa - Ataliva Roca (mej. progr.), en la Prov. de La Pampa. $ 117.875.260. Depósito de garantía: $ 1.178.753.

Presentación propuestas: 2 de julio, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.31/5 Nº 2.930 v.24/6/68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 22, tr.: Puente sobre Río Neuquén-Plottier (repavim. y ensanche) en la provincia de Neuquén. Pesos 201.224.478. Depósito de garantía: pesos 2.012.245. Presentación propuestas: 24 de junio, a las 15,30, en la Sala de Licitaciones, Av Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 28/5 — Nº 2.787 — v. 18/6/68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 3, trs: Tres Arroyos-Irene (495,300-537 000); Irene-Dorrego (537,000-593,064); Dorrego-Bajo Hondo. Sec.: Dorrego - Sauce Grande (593,064-633,800) - (prolongación de alcantarillas) en la Prov. de Buenos Aires. $ 14.272.180. Depósito de garantía: $ 142.722.

Presentación propuestas: 2 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.31/5 Nº 2.931 v.24/6/68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Naciona. de Vialidad llama a licitación pública para la ejecución de la siguiente obra:

CAPITAL FEDERAL

Remodelación del cruce de la Avenida General Paz con la Avenida Juan Bautista Alberdi

Tipo de obra: Proyecto y construcción.
Presupuesto: m$n. 473.000.000.—
Depósito de garantía: m$n. 4.730.000.—
Presentación propuestas: 31 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

Premios: En el supuesto de que realizada la licitación, Vialidad Nacional no considerara conveniente ejecutar las obras, por razones ajenas a los proponentes, a la propuesta considerada como merecedora de la adjudicación, se la premiará con la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m|n.). Asimismo, a los oferentes cuyas propuestas, consideradas de acuerdo a lo que se establece en el pliego complementario de condiciones, resulten clasificados en 2º y 3º lugar se les premiará con la suma de $ 900.000.— y 800.000.— m|n. respectivamente.

Déjase debidamente aclarado que la Dirección Nacional de Vialidad podrá declarar desiertos estos premios, ya sea anular a una de ellas, cuando, a su exclusivo juicio, las documentaciones de las ofertas presentadas no sean satisfactorias.

Valor del pliego: m$n. 10.000.—

e.4|6-Nº 2.997-v.26|6|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución d las obras de la R. 40 Sur. tr.: El Sosneado-Malargue. Sec. km. 314-318 (alteo, reconstruc. base y tratam. doble) en la provincia de Mendoza. $ 15.256.970. Depósito de garantía: $ 152.570. Presentación propuestas: 24 de junio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e. 28|5 — Nº 2.788 — v. 18|6|68

Secretaría de Transporte

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 12|68: Reparación de dos barcazas petroleras.

Lugar y fecha de apertura: En la Div. Contrataciones - Puerto Nuevo - Dársena "F", el día 28|6|68, a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser retirados en la Oficina Contrataciones - Puerto Nuevo - Dársena "F". Horario: de 8 a 16 hs.

Valor del Pliego: m$n. 5.000.

e.5|6 Nº 3.023 v.19|6|68

EMPRESA TALLERES DE REPARACIONES NAVALES "TA. RE. NA."

Llámase a Licitación Pública Venta Nº 2|68, hasta el día 26 de junio de 1968, a las 15 horas, para la venta de los buques tanques "Ministro Frers" y "Director Madariaga", para desguace.

Valor del Pliego: m$n. 5.000.

Retiro y Consulta de Pliegos, dirigirse a la División Licitaciones y Compras, Pedro de Mendoza 1279, 2º piso, Capital Federal, a partir del 5 de junio, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 17 horas.

e.6|6 Nº 3.052 v.21|6|68

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (en liquidación)

Licitación Pública Nº 408|68. — Apertura: 26|7|68 a las 10 horas, en Bartolomé Mitre Nº 3342, 1er. piso, Capital.

Venta de columnas, riendas y brazos de la línea aérea de trolebuses de propiedad de T. B. A. (e. l.) existentes en la Capital Federal y en las localidades de Lanús, Avellaneda y Vicente López.

Consulta del pliego en la Secretaría General, Bmé. Mitre 3342, p. 1º, Capital, todos los días hábiles de 7 a 14 horas.

Valor del pliego, $ 100 m|n.

e.14|6 Nº 3.156 v.28|6|68

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Departamento Almacenes

Llama a Licitación Privada para el arrendamiento y concesión de:

Licitación Nº 6533. — Descripción: Explotación comercial; atención y limpieza baño Damas Estación Federico Lacroze. — Apertura: Día 10|7|68; hora: 14. — Precio del Pliego: $ 300.

Licitación Nº 6534. — Descripción: Concesión explotación Buffet, personal administrativo, Estación Federico Lacroze. — Apertura: Día 10|7|68, hora 14.30. — Precio del Pliego: $ 300.

Licitación Nº 6535. — Descripción: Arrendamiento para la explotación comercial 4 locales de mampostería en Estac. José M. Bosch. — Apertura: Día 10|7|68, hora 15. — Precio del Pliego: $ 300.

Licitación Nº 6536. — Descripción: Concesión Ventas Golosinas en trenes Servicio Eléctrico Suburbano. — Apertura: 10|7|68, hora 15.30. — Precio del Pliego: $ 300.

Retiro Pliegos: Almacenes Lacroze, Oficina Mesa de Entrada, 5º piso, días hábiles, de 12.30 a 16.30 horas, o en Almacenes, Paraná, de 8 a 11 horas.

e.12|6 Nº 3.144 v.19|6|68

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

DEPARTAMENTO ALMACENES

Licitación Pública 1.247-C|2|392 - POSTERGACION

Comunícase que la apertura de la licitación de referencia - por piedra triturada para balasto - ha sido postergada para el día 12 de julio de 1968, a las 15 horas.

e.3|6Nº 2.970-v.17|6|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Departamento Almacenes

Al. C. P. Nº 36|68

Llámase a Licitación Pública Expte. O.C. 14|68 Ax. 9, para la provisión de 98 aparatos telefónicos de batería y a magneto. — Apertura 5 de de julio 1968, a las 14 horas. — Consulta y retiro de pliegos en oficina de Licitaciones (Local Nº 35), de 13 a 17 horas. — Precio del pliego: $ 500. — Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.12|6 Nº 3.146 v.19|6|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

DEPARTAMENTO VIA Y OBAS

AL. CP. Nº 34|68

Llámase a licitación pública — Expediente Nº 19.759|68, para la ejecución de la limpieza y pintado de la estructura metálica de 15 (quince) puentes existentes en las líneas C.C. y F.1. entre los Kms. 70|479 a 772|963 y los Kms. 54|932 al 138|892, respectivamente, en las Provincias de Santa Fe y Córdoba. — La apertura de propuestas se efectuará el día 12 de julio de 1968, a las 13 hs. en la Administración, Avda. Maipú 4, Oficina 35, Capital Federal. — Consultas: en la Administración, Oficina 431, y en los Distritos Vía y Obras, Rosario, calle 27 de Febrero Nº 599, Rosario, y Córdoba, calle Lavalleja Nº 1700, Córdoba, en horas de oficina. Precio Pliego: $ 1.500 m|n.. — La Administración.

e5|6-Nº 3.015-v.19|6|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 286|68, provisión de 41.500 toneladas métricas de piedra triturada para balasto.

Apertura: 27|7|68 a las 14 horas.
Valor del pliego $ 5.000.
Bases de Licitación $ 500.

Retiro de Pliegos en Avenida Santa Fe 4636, 2do. Piso, Oficina 221, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.14|6 Nº 3.157 v.28|6|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 284|68: Lámparas eléctricas incandescentes y alambre de cobre varios tipos. — Apertura: 18|7|68, a las 14 horas. — Valor del Pliego: $ 1.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. Piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.10|6-Nº 3.095-v.25|6|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 285|68: Accesorios para coches y vagones a fabricarse en acero fundido — Apertura: 3|7|68, a las 15 horas. Valor del pliego: $ 500.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. Piso. (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.10|6 Nº 3.096 v.17|6|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública 281|68: Grúa automotriz y gato hidráulico. Apertura: 15|7|68, a las 14 horas. Valor del pliego $ 1.000.—

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2º piso, (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17,30 horas

e.4|6-Nº 2.985-v.18|6|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 282|68. — Hamacas para barra de tracción. — Apertura: 11|7|68 a las 14.30 horas. — Valor del pliego: $ 500.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. Piso (Of. 230 y 226). Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.4|6 Nº 3.000 v.18|6|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION

División Compras

Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

LICITACIONES PUBLICAS

27|VI|68 Nº 100|68, a las 10.30, por Nitrato de Sodio.

27|VI|68 Nº 101|68, a las 10.45, por Repuesto para Grúa.

27|VI|68 Nº 102|68, a las 11.00, por Esmeril para Metalografía.

27|VI|68 Nº 103|68, a las 11.15, por Glicol.

27|VI|68 Nº 106|68, a las 11.30, por Repuestos para Vagón Pesador.

3|VII|68 Nº 104|68, a las 10.30, por Ferrobolibdeno.

3|VII|68 Nº 105|68, a las 10.45, por Ferrocromo.

Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará las aperturas de las citadas licitaciones. — El Director General.

e.14|6-Nº 3.158-v.17|6|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION

División Compras

Avda Cabildo 65 - Buenos Aires

Llámase a licitación pública Nº 104|68, para el día 3 de julio de 1968, a las 10.30, por la provisión de ferromolibdeno.

Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.14.6-Nº 3.159-v.26|6|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION

División Compras

Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Llámase a Licitaciones Públicas números 88|68 y 99|68, para el día 25 de junio de 1968, a las 10.30 y 10.45 respectivamente, por la provisión de cobre electrolítico.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones. — El Director General.

e.5|6 Nº 3.031 v.17|6|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA

Gral. M. N. Savio - Palpalá - Jujuy

28|VI|68, Nº 45|68, a las 11 hs., por Piezas de Material Refractario Sílico-Aluminoso.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.4|6 Nº 2.998 v.18|6|68

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO (A.F.N.E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 6|68, para la provisión de paneles anticombustibles para revestimiento de alojamientos, con destino a dos buques cargueros de 10.900 toneladas de porte bruto, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas indicadas en el pliego de condiciones correspondiente.

Fecha de apertura: 26 de julio a 10 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: Gerencia de Compras, Corrientes 672, 5º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: m$n. 2.000.

e.11|6-Nº 3.120-v.26|6|68

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO (A. F. N. E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 5|68 para la provisión de Intercambiadores de calor, a placas, para las plantas propulsoras de dos buques cargueros de 10.900 toneladas de porte bruto, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas indicadas en el Pliego de Condiciones correspondiente.

Fecha de apertura: 12 de julio de 1968, a 10 horas.

Retiro de pliego y lugar de apertura: Gerencia de Compras, Corrientes 672 - 5º Piso, Capital.

Valor del pliego: m$n. 3.000.

e.8|6-Nº 2.958-v.17|6|68

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 23.
Apertura: 21 de junio de 1968.
Hora: 9.30.
Lugar: Azopardo 250, Capital.
Destino: Reg. 10 de Caballería de Tiradores Blindados en Azul.
Provisión de Calefones, Estufas y Cocinas a gas.
Precio del Legajo: $ 200.
Venta Legajos: Lunes a viernes, de 8 a 11 horas.
Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º piso, Azopardo 250, Capital.

e.12|6 Nº 3.133 v.17|6|68

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación Pública: Nº 19.
Apertura: 27 de Junio de 1968.
Hora: 9.50.
Lugar: Azopardo 250, Capital.
Destino: Comando III Cuerpo de Ejército en Córdoba.
Prestación mano de obra, equipos y herramientas incluso cálculo, planos y algunos materiales menores para estructura hormigón armado.
Precio del legajo: $ 400.
Venta de legajos: De lunes a viernes de 8 a 11 horas, y también en el Juzgado Federal de P. Córdoba (Capital).
Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º Piso, Azopardo 250, Capital.

e.4|6 Nº 2.987 v.18|6 68

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 13|68.
Apertura: 27 de Junio de 1968.
Hora: 9,30.
Lugar: Azopardo 250, Capital.
Destino: Comando III Cuerpo de Ejército en Córdoba.
Prestación de mano de obra, equipos herramientas, maquinarias, incluso materiales para la ejecución e hinca de pilotes de hormigón armado.
Precio del legajo: $ 350.
Venta de legajos: De lunes a viernes de 8 a 11 horas, y en el Juzgado Federal de Córdoba.
Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º Piso, Azopardo 250, Capital.

e.4|6 Nº 2.986 v.18|6|68

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Expte. D-10.633 c.v.|68

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para el día 24 de junio de 1968, a las 10 horas, para contratar la provisión de cubiertas de goma. — Apertura de las propuestas, en la Dirección de Administración (División Compras), Paseo Colón 533. — Pliegos de bases y condiciones, en la División Compras, de 8. 0 a 12.30 horas.

e.14|6-Nº 3.160-v.17|6|68

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

DIRECCION REGIONAL DE CIRCULACION AEREA Y AERODROMOS CENTRO

Llámase a Licitación Pública Nº 2|68 por el pintado de las marcaciones para señalamiento diurno (aproximación de precisión) de la pista 10|28 del Aeropuerto Ezeiza.

Variante 1: Con pintura Termoplástica reflectante en caliente.

Variante 2: Con pintura Termoplástica reflectante.

Lugar: Aeropuerto Nacional Ezeiza.

Venta de Pliego: Consultar y retirar en Sección Adquisiciones, 1er. piso de Edificio Administrativo del Aeropuerto Nacional Ezeiza, de lunes a viernes, de 7 a 13 horas.

Valor del Pliego: m$n: 4.000

Lugar y fecha de Apertura: Edificio Aeroestación, 2º piso, Sala de Conferencias, Aeropuerto Ezeiza, el día 27 de junio de 1968, a las 10 horas.

Presupuesto Oficial: m$n. 23.092.800

$ 8.400 e.5|6 Nº 6.738 v.19|7|68

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública para el día 25 de junio próximo, a las 14 horas, para la provisión de 100.000 hojas fandfold, destinadas al Departamento de Organización y Sistematización.

Los pliegos de condiciones se entregarán sin cargo a los interesados en la Oficina de Licitaciones y Compras, Florida 302, 2º piso, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.

e.14|6-Nº 3.169-v.18|6|68